

**UNIVERSIDAD DE HUANUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**



**TESIS**

---

**“Efectos del código de ética de la función pública en la regulación de los delitos contra la administración pública, en el Gobierno Regional de Huánuco período 2023 – 2024”**

---

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA**

**AUTORA:** Cerrón Huayanay, Astrid Carla Leonor

**ASESOR:** Tarazona Tucto, Mao

**HUÁNUCO – PERÚ**

**2025**

# U

# D

# H

**TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:**

- Tesis ( X )
- Trabajo de Suficiencia Profesional( )
- Trabajo de Investigación ( )
- Trabajo Académico ( )

**LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN:** Derecho penal**AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)****CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:****Área:** Ciencias Sociales**Sub área:** Derecho**Disciplina:** Derecho**DATOS DEL PROGRAMA:**

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogada

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio ( X )
- UDH ( )
- Fondos Concursables ( )

**DATOS DEL AUTOR:**

Documento Nacional de Identidad (DNI): 71250203

**DATOS DEL ASESOR:**

Documento Nacional de Identidad (DNI): 43739569

Grado/Título: Maestro en gestión pública para el desarrollo social

Código ORCID: 0000-0002-9662-0591

**DATOS DE LOS JURADOS:**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Callata Palomino, Luzceila Cesia Jemina	Maestra en derecho y ciencias políticas con mención en derecho procesal	46026583	0000-0002-0228-2190
2	Peralta Baca, Hugo Baldomero	Abogado	22461001	0000-0001-5570-7124
3	Guevara Vargas De Beraun, Erika Nilse	Maestra en derecho y ciencias políticas, con mención en derecho procesal	22513448	0009-0006-9639-2468



## ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las ...11:00... horas del día Diez del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la Sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

- |  |                      |
|--|----------------------|
| ➤ DR. FERNANDO EDUARDO CORCINO BARRUETA      | : PRESIDENTE         |
| ➤ ABOG. HUGO BALDOMERO PERALTA BACA          | : SECRETARIO         |
| ➤ MG. ERIKA NILSE GUEVARA VARGAS DE BERAUN   | : VOCAL              |
| ➤ MG. LUZCEILA CESIA JEMINA CALLATA PALOMINO | : JURADO ACCESITARIO |
| ➤ MG. MAO TARAZONA TUCTO                     | : ASESOR             |

Nombrados mediante la Resolución N° 1368-2025-DFD-UDH de fecha 27 de Noviembre del 2025, para evaluar la Tesis titulada: **"EFEKTOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN LA REGULACIÓN DE LOS DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO PERÍODO 2023- 2024"**; presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas ASTRID CARLA LEONOR CERRON HUAYANAY para optar el Título profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) aprobada..... Por unánimemente... con el calificativo cuantitativo de once..... y cualitativo de suficiente.....

Siendo las 12:15.. horas del día Diez de Diciembre del año dos mil veinticinco los miembros del jurado calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.

Mg. Luzceila Cesia Jemina Callata Palomino  
DNI: 46026583  
CODIGO ORCID: 0000-0002-0228-2190  
PRESIDENTA

Abog. Hugo Baldomero Peralta Baca  
DNI: 22461001  
CODIGO ORCID: 0000-0001-5570-7124  
SECRETARIO

Mg. . Erika N. Guevara Vargas de Beraún  
DNI: 22513448  
CODIGO ORCID: 0009-0006-9639-2468  
VOCAL



# UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

## CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: ASTRID CARLA LEONOR CERRÓN HUAYANAY, de la investigación titulada "EFECTOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN LA REGULACIÓN DE LOS DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO PERÍODO 2023 - 2024", con asesor(a) MAO TARAZONA TUCTO, designado(a) mediante documento: RESOLUCIÓN N° 517-2024-DFD-UDH del P. A. de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 18 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 09 de julio de 2025



RICHARD J. SOLIS TOLEDO  
D.N.I.: 47074047  
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



MANUEL E. ALIAGA VIDURIZAGA  
D.N.I.: 71345687  
cod. ORCID: 0009-0004-1375-5004

## 52. CERRÓN HUAYANAY, Astrid Carla Leonor.docx

### INFORME DE ORIGINALIDAD



### FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	3%
2	repositorio.unheval.edu.pe Fuente de Internet	3%
3	cdn.www.gob.pe Fuente de Internet	2%
4	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1 %
5	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1 %
6	revistas.uap.edu.pe Fuente de Internet	1 %
7	idoc.pub Fuente de Internet	1 %
8	qdoc.tips Fuente de Internet	<1 %



RICHARD J. SOLIS TOLEDO  
D.N.I.: 47074047  
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



MANUEL E. ALIAGA VIDURIZAGA  
D.N.I.: 71345687  
cod. ORCID: 0009-0004-1375-5004

## **DEDICATORIA**

A mis padres Fabián y Felisa, por su apoyo incondicional durante este camino de investigación y aprendizaje, a mis hermanos por sus consejos para seguir adelante en este camino profesional. y a quienes han sido parte fundamental en el desarrollo de este trabajo de investigación.

## **AGRADECIMIENTOS**

Mi gratitud se extiende a mis profesores y mentores, cuyo conocimiento y orientación fueron fundamentales para la elaboración de este estudio. Agradezco también a las autoridades locales, expertos y profesionales que generosamente compartieron sus perspectivas y conocimientos, enriqueciendo así este trabajo.

No puedo dejar de mencionar a mis amigos y familiares, quienes brindaron su apoyo incondicional, comprensión y ánimo a lo largo de este proceso de investigación. Su aliento fue fundamental para mantenerme motivado y enfocado en alcanzar este objetivo.

## ÍNDICE

DEDICATORIA .....	II
AGRADECIMIENTOS.....	III
ÍNDICE .....	IV
ÍNDICE DE TABLAS.....	VII
ÍNDICE DE FIGURAS.....	IX
RESUMEN.....	XI
ABSTRACT .....	XII
INTRODUCCIÓN.....	XIII
CAPITULO I.....	15
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....	15
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA .....	15
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	16
1.2.1. PROBLEMA GENERAL .....	16
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS .....	16
1.3. OBJETIVOS .....	17
1.3.1. OBJETIVO GENERAL .....	17
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	17
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	17
1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA .....	17
1.4.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA .....	18
1.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA .....	18
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.....	18
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN .....	18
1.6.1. VIABILIDAD OPERATIVA .....	19
1.6.2. VIABILIDAD TÉCNICA .....	19
1.6.3. VIABILIDAD ECONÓMICA.....	19
CAPITULO II.....	21
MARCO TEÓRICO .....	21
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	21
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES.....	21
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES .....	22
2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES .....	25

2.2. BASES TEÓRICAS .....	27
2.2.1. CÓDIGO DE ETICA DE LA FUNCION PUBLICA .....	27
2.2.2. DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA .....	37
2.2.3. TEORÍA DE INFRACCIÓN DEL DEBER .....	40
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES .....	45
2.4. HIPÓTESIS .....	46
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL .....	46
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.....	46
2.5. VARIABLES.....	47
2.5.1. VARIABLE DEPENDIENTE .....	47
2.5.2. VARIABLE INDEPENDIENTE .....	47
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES .....	47
CAPITULO III.....	48
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN .....	48
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN .....	48
3.1.1. ENFOQUE .....	48
3.1.2. ALCANCE O NIVEL .....	48
3.1.3. DISEÑO .....	48
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA .....	49
3.2.1. POBLACIÓN .....	49
3.2.2. MUESTRA.....	49
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	49
3.3.1. TÉCNICAS .....	49
3.3.2. INSTRUMENTOS.....	50
3.3.3. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS .....	50
3.3.4. PLAN DE TABULACIÓN Y ANALISIS DE DATOS .....	50
CAPITULO IV .....	51
RESULTADOS .....	51
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS .....	51
CAPITULO V .....	61
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	61
CONCLUSIONES .....	63
RECOMENDACIONES.....	65

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	66
ANEXOS .....	69

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Distribución de la frecuencia del cuestionario Pregunta 1: ¿Considera usted, que el Código de Ética de la Función Pública, incide en la comisión de los Delitos Contra la Administración Pública? .....	51
Tabla 2 Distribucion de la frecuencia del cuestionario Pregunta 2: ¿Considera Usted, que el inadecuado tratamiento del Código de Ética de la Función Pública, motivaría la comisión de los Delitos Contra la Administración Pública?.....	52
Tabla 3 Distribución de la frecuencia del cuestionario Pregunta 3; ¿Qué tipo de casos establecidos como faltas administrativas han sido canalizadas al Ministerio Público?.....	53
Tabla 4 Distribución de la frecuencia del cuestionario Pregunta 4; ¿Qué principios del Código de ética de la Función Pública se transgreden en la comisión de Delitos Contra la Administración Pública?.....	54
Tabla 5 Distribución de la frecuencia del cuestionario Pregunta 5; ¿Qué acciones ha realizado Ud. después de conocer un delito contra la administración pública en su Entidad? .....	55
Tabla 6 Distribución de la frecuencia del cuestionario Pregunta 6; ¿En qué modalidades de las contrataciones públicas se presenta con mayor frecuencia los Delitos Contra la Administración Pública en el Gobierno Regional de Huánuco? .....	56
Tabla 7 Distribución de la frecuencia del cuestionario Pregunta 7; ¿Cómo considera usted, el desarrollo de los procesos seguidos contra funcionarios y/o servidores del Gobierno Regional de Huánuco en sede del Ministerio Público?.....	57
Tabla 8 Distribución de la frecuencia del cuestionario Pregunta 8; ¿Cómo valora usted la conducción de los procesos seguidos contra funcionarios y/o servidores? .....	58
Tabla 9 Distribución de la frecuencia del cuestionario Pregunta 9; ¿Qué valores personales deberían tener los funcionarios y servidores que conducen la administración del Gobierno Regional de Huánuco? .....	59

Tabla 10 Distribución de la frecuencia del cuestionario Pregunta 10,  
¿Considera Ud., que, en el Parlamento se debe hacer más rígidos las penas  
por la comisión de los Delitos Contra la Administración Pública? .....60

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Distribución de la frecuencia del cuestionario Pregunta 1: ¿Considera usted, que el Código de Ética de la Función Pública, incide en la comisión de los Delitos Contra la Administración Pública? .....	51
Figura 2 Distribucion de la frecuencia del cuestionario Pregunta 2: ¿Considera Usted, que el inadecuado tratamiento del Código de Ética de la Función Pública, motivaría la comisión de los Delitos Contra la Administración Pública?.....	52
Figura 3 Distribución de la frecuencia del cuestionario Pregunta 3; ¿Qué tipo de casos establecidos como faltas administrativas han sido canalizadas al Ministerio Público?.....	53
Figura 4 Distribución de la frecuencia del cuestionario Pregunta 4; ¿Qué principios del Código de ética de la Función Pública se transgreden en la comisión de Delitos Contra la Administración Pública?.....	54
Figura 5 Distribución de la frecuencia del cuestionario Pregunta 5; ¿Qué acciones ha realizado Ud. después de conocer un delito contra la administración pública en su Entidad? .....	55
Figura 6 Distribución de la frecuencia del cuestionario Pregunta 6; ¿En qué modalidades de las contrataciones públicas se presenta con mayor frecuencia los Delitos Contra la Administración Pública en el Gobierno Regional de Huánuco? .....	56
Figura 7 Distribución de la frecuencia del cuestionario Pregunta 7; ¿Cómo considera usted, el desarrollo de los procesos seguidos contra funcionarios y/o servidores del Gobierno Regional de Huánuco en sede del Ministerio Público?.....	57
Figura 8 Distribución de la frecuencia del cuestionario Pregunta 8; ¿Cómo valora usted la conducción de los procesos seguidos contra funcionarios y/o servidores? .....	58
Figura 9 Distribución de la frecuencia del cuestionario Pregunta 9; ¿Qué valores personales deberían tener los funcionarios y servidores que conducen la administración del Gobierno Regional de Huánuco? .....	59

Figura 10 Distribución de la frecuencia del cuestionario Pregunta 10,  
¿Considera Ud., que, en el Parlamento se debe hacer más rígidos las penas  
por la comisión de los Delitos Contra la Administración Pública? .....60

## RESUMEN

La presente investigación se enfocó en el desarrollo de los efectos del Código de Ética de la Función Pública, y como esto incide en la regulación de los Delitos Contra la Administración Pública, en el contexto espacial de la Sede Central del Gobierno Regional de Huánuco; en el periodo de los años 2023 y 2024, respectivamente. durante el año 2023. A través del enfoque conductual del deber ético en las profesiones que, tiene todo funcionario y servidor del Estado, respecto de la regulación de los delitos contra la administración pública en nuestro ámbito de estudio.

Nuestra hipótesis que, ha sido objeto de contrastación sostiene que, el desconocimiento normativo, así como el apartamiento del Código de Ética de la Función Pública, por parte de los funcionarios o servidores que, participan en el conducción de la función pública, motivan a que, en algunos momentos se estuvieran llegando a la comisión de estos de los especiales como son: abuso de autoridad, concusión, peculado, colusión y corrupción de funcionarios; teniendo su amparo legal en el Título XVIII: Delitos Contra la Administración Pública; Capítulo II, desde la Sección I hasta el IV, del Decreto Legislativo N° 635 del Código Penal.

El desapego de los principios del Código de Ética de la Función Pública, como son: respeto, probidad, eficiencia, idoneidad, veracidad, lealtad y obediencia, justicia y equidad y lealtad al Estado de Derecho; vulneran la transparencia en la gestión, y, con ello, motivan la comisión de hechos punibles, atentatorio contra los intereses de la gestión pública. Por tales razones se hace necesario en su desarrollo la aplicación práctica de nuestra investigación.

**Palabras clave:** Código de ética de la función pública, delitos contra la administración pública, funcionario y/o servidor del estado, principios, deber, deber de garante, administración pública, estado.

## ABSTRACT

This research focused on the development of the effects of the Code of Ethics of the Public Service, and how this affects the regulation of Crimes Against Public Administration, in the spatial context of the Central Headquarters of the Regional Government of Huánuco; in the period of the years 2023 and 2024, respectively. during the year 2023. Through the behavioral approach of the ethical duty in the professions that every official and servant of the State has, regarding the regulation of crimes against public administration in our area of study.

Our hypothesis, which has been the subject of contrast, maintains that the lack of normative knowledge, as well as the departure from the Code of Ethics of the Public Service, by the officials or servants who participate in the conduct of the public service, motivate that, at sometimes, they were reaching the commission of these special ones such as: abuse of authority, concussion, embezzlement, collusion and corruption of officials; having its legal protection in Title XVIII: Crimes Against Public Administration; Chapter II, from Section I to IV, of Legislative Decree No. 635 of the Penal Code.

The detachment from the principles of the Code of Ethics of the Public Service, such as: respect, probity, efficiency, suitability, truthfulness, loyalty and obedience, justice and equity and loyalty to the Rule of Law; violate transparency in management, and, thus, motivate the commission of punishable acts, which are detrimental to the interests of public management. For these reasons, the practical application of our research is necessary in its development.

**Keywords:** Code of ethics of the public service, crimes against public administration, official and/or state servant, principles, duty, duty of guarantor, public administration, state.

## INTRODUCCIÓN

Los efectos del Código de la Función Pública, incide en Comisión de los Delitos Contra la Administración Pública; los mismos que son cometidos por funcionarios o servidores estatales, privilegiando muchas veces intereses particulares o de terceros en claro perjuicio de la Entidad estatal donde laboran. Perjuicio que se subsume en agraviar su patrimonio y en sobremanera, el dañar la imagen e institucionalidad de los entes estatales como es el caso del Gobierno Regional de Huánuco, donde es el espacio donde se ha desarrollado nuestra investigación. Este enfoque de la explicación problemática, adquiere relevancia *sui generis*, debido a que, incide en el inadecuado tratamiento de la función pública por parte de funcionarios y servidores públicos, que detentan sobre ellos, un deber especial que se irroga del cargo.

Asimismo, el contenido de la investigación se acomoda dentro de su entendimiento metodológico, en desarrollar el problema de investigación, incidiendo en la formulación del problema, objetivos, hipótesis, variables e indicadores respectivamente. En el marco teórico, desarrollamos los antecedentes internacionales, nacionales y locales a fin de darle mayor compostura en el tratamiento de su contenido, de nuestras dos variables objeto de análisis.

En nuestras bases teóricas, se ha buscado trabajar, con autores de diferente posición ideológica, así mismo se ha visto conveniente citar a nuestro máximo intérprete de la Constitución en el país, y algunas casaciones, como fundamento jurisprudencial a fin de darle mayor solvencia académica a nuestra investigación. En la metodología empleada se tiene el nivel de investigación descriptiva-explicativa, con el análisis inductivo y deductivo. Y, para la presentación de datos, corresponde el recojo, selección, análisis, procesamiento, interpretación y explicación de resultados alcanzados de la ejecución de nuestras dos variables de investigación.

Nuestra investigación se ha delimitado en su tratamiento en la Sede Central del Gobierno Regional de Huánuco, periodo 2023 - 2024. Las

limitaciones de para el desarrollo de nuestra investigación, se constriñó principalmente en el acceso a bibliografía especializada sobre nuestro tema materia de análisis investigativo.

## CAPITULO I

### PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

#### 1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La inaplicación o el inadecuado tratamiento del Código de Ética de la Función Pública, ha venido incidiendo en la comisión de delitos contra la administración pública, en sede del Gobierno Regional de Huánuco. Los servidores y funcionarios públicos que desempeñan labores administrativas en el cumplimiento irrestricto de sus funciones muchas veces transgreden disposiciones estipuladas en el Código de Ética de la Función Pública; los mismos que se expresan en el quebrantamiento del -deber deontológico- que encierran preceptos, de la ética en la función pública.

La inaplicación del quebrantamiento del sistema de valores de funcionarios y servidores públicos a nivel nacional, promueve el incremento de los delitos contra la administración en sus diferentes modalidades. Teniendo como efecto la perdida de legitimidad de las principales instituciones del Estado, la perdida de legitimidad de las autoridades o titulares del pliego en la conducción de las entidades estatales, desviación del patrimonio estatal, transgresión de normas de carácter general y disposiciones normativas internas que rigen la funcionalidad de la administración pública. Todo ello, por el inadecuado tratamiento del Código de Ética de la Función Pública, en el ámbito de dominio de la función pública.

A escala nacional, es *vox populi*, que, en sede del gobierno regional de Huánuco, existen casos en diferentes etapas del proceso, ya sea en el ámbito administrativo, u otros en sede del Ministerio Público en la Fiscalía (Fiscalía Especializada en Corrupción de funcionarios), así como en sede Jurisdiccional, a la espera de dictar sentencia. En sede administrativo a fin de determinar responsabilidades administrativas, en sede fiscal en desarrollar urgentes e inaplazables para emitir disposiciones o requerimientos para formalizar investigación; y, en sede jurisdiccional para establecer sanción sobre la misma.

En la esfera de la administración pública, producto del inadecuado tratamiento de las disposiciones normativas a nivel general o de normas de manejo interno, ha traído como consecuencia la perdida a nivel país, de más de S/24.000 millones por corrupción en el 2023: las cinco regiones más perjudicadas, son: Callao lidera el ranking con una tasa de incidencia del 17,9%, seguido por Tumbes (17,5%), Ucayali (16,5%), Piura (16,2%) y Áncash (16.2%) La Libertad (15.2%), Madre de Dios (15,0%), Huánuco (15.0%), Loreto (14,8%) y con Apurímac (14,4%) se completan las primeras diez posiciones.<sup>1</sup>

A lo que nos compete en el Gobierno Regional de Huánuco, tenemos casos en proceso de trámite, en las instancias o instituciones que imparten justicia por la comisión de delitos contra la administración pública, en sus diferentes modalidades, de los cuales se tiene al Ex Gobernador Regional y familiares, así como algunos sus funcionarios de confianza, con una medida excepcional impuesta de Prisión Preventiva, a la espera de dictarse sentencia.

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1. PROBLEMA GENERAL**

**PG.** ¿Cuáles son los efectos del Código de Ética de la Función Pública en la regulación de los delitos contra la Administración Pública, en el Gobierno Regional de Huánuco, periodo 2023 - 2024?

### **1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS**

**P.E.1.** ¿De qué manera incide el Código de Ética de la Función Pública en la regulación de los delitos Contra la Administración Pública en el Gobierno Regional de Huánuco?

**P.E.2.** ¿Cuáles son los principales Delitos Contra la Administración Pública que se generan, producto de la inaplicación del Código de Ética De la Función Pública en el Gobierno Regional de Huánuco?

---

<sup>1</sup> Nota: <https://www.infobae.com/peru/2024/02/27/peru-perdio-mas-de-s24000-millones-por-casos-de-corrupcion-en-el-2023-las-cinco-regiones-mas-perjudicadas/> día: 05 de mayo de 2024; hora: 19:46.

## **1.3. OBJETIVOS**

### **1.3.1. OBJETIVO GENERAL**

**O.G.** Determinar cuáles son los efectos del Código de Ética de la Función Pública en la regulación de los delitos contra la Administración Pública en el Gobierno Regional de Huánuco.

### **1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

**O.E.1.** Determinar de qué manera incide el Código de Ética de la Función Pública en la regulación de los delitos contra la Administración Pública en el Gobierno Regional de Huánuco.

**O.E.2.** Determinar cuáles son los principales Delitos Contra la Administración Pública que se generan, producto de la inaplicación del Código de Ética de la Función Pública.

## **1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA**

Nuestra investigación tiene relevancia social y jurídica, debido a que la formación profesional del Abogado, es una de las profesiones que problematizan respecto de la búsqueda imperecedera de justicia luchando por las causas justas. Pero muchas veces esta digna labor se ve empañada por el mal proceder de algunos abogados, que, han contribuido a mermar la ética, la moral y todo el sistema de valores axiológicos de los letrados con acciones que se alejan del Código de Ética de la Función Pública. Esa mala praxis del desempeño profesional del Abogado, incrementaron los índices de los delitos contra la administración pública, las mismas que lo hacen pasibles de ser sancionados e inhabilitados en sede administrativa, o en su caso más elevado en la imposición de una sentencia condenatoria en sede jurisdiccional.

#### **1.4.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA**

Esta investigación busca ser un instrumento de acción preventiva para el respeto irrestricto de las normas a nivel general y a nivel específico, dándoles una idea más clara y completa de lo que pasa. No solo se trata de entenderla mejor, sino también de mirar más a fondo por qué ocurre y qué cosas la complican cuando se quiere hacerle frente. Con esta información más amplia, se espera que tanto las personas que trabajan en el tema como la gente en general puedan ver mejor de qué va el problema y así tomar decisiones o acciones que realmente ayuden a reducirlo y no solo taparlo por un rato.

#### **1.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA**

Desde un punto de vista metodológico, el trabajo de investigación actual se lo encuadramos en el enfoque cuantitativo. Esto a razón de que se va a utilizar estadísticas actualizadas a través del programa SPSS, para analizar la información que se recaba en campo. Por otro lado, nos regiremos a los procedimientos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Privada de Huánuco.

### **1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN**

- a. **Limitada información:** Referente a textos, bibliografía especializada e información relevante proporcionada por parte de la Biblioteca Central de la UNHEVAL, Biblioteca de la Universidad de Huánuco y de acceso a libros electrónicos vía internet.
- b. **Presupuesto Económico:** limitada disponibilidad económica para la realización de la investigación.

### **1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN**

Este trabajo de investigación tiene sentido porque trata un tema de alto interés socio jurídico, sobre todo a quienes están adheridos en temas de relevancia jurídica. Es algo que llama la atención dentro del mundo legal y por eso vale la pena estudiarlo. A lo largo del desarrollo del estudio se fueron

usando ideas y formas de trabajo que ayudaron a que todo tenga más orden y sentido. Además, se tomó como base lo que dicen algunos autores importantes y también lo que han decidido jueces en casos parecidos, lo que le da más peso a lo que se analiza aquí y ayuda a entender mejor por qué este tema merece ser revisado con calma y seriedad.

### **1.6.1. VIABILIDAD OPERATIVA**

Hoy en día se puede conseguir información clara y bien explicada sobre investigaciones en la vía judicial y administrativa, sobre todo los que tienen que ver con delitos más delicados. Muchos de estos casos los está viendo el Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco, que está a cargo de revisar todo el proceso. También se pueden revisar los documentos y carpetas que maneja la Fiscalía Anticorrupción del mismo distrito fiscal. Tener acceso a estos archivos ayuda bastante para entender cómo se están llevando estos casos y qué pasos se están dando para hacer justicia, sobre todo en temas relacionados con la corrupción y el buen manejo de los cargos públicos.

### **1.6.2. VIABILIDAD TÉCNICA**

Se tiene lo necesario para recoger la información sobre casos de delitos contra la administración pública, con el respaldo y las herramientas adecuadas para hacerlo de forma efectiva; ligados dentro del tratamiento del código de ética de la función pública. Todo lo aprendido en clases y en la práctica ayuda bastante para entender hasta dónde van los límites entre lo legal y lo que ya no lo es en estas situaciones.

### **1.6.3. VIABILIDAD ECONÓMICA**

Se ha hecho posible agenciarse económicamente para sacar adelante la investigación sin mayores complicaciones. Esto nos va a permitir cubrir lo que se necesite en cada parte del trabajo. Además, contamos con el tiempo suficiente para hacer todo con calma y seguir el plan sin apuros. También hemos pensado en comprar libros, materiales

y todo lo que haga falta para que el estudio avance bien. Estos recursos no solo van a servir de apoyo, sino que también nos ayudarán a resolver las dudas o necesidades que puedan aparecer en el camino mientras vayamos descubriendo cosas nuevas en el desarrollo de la investigación.

## CAPITULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

##### 2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

**COUSO, J. (2009); en su tesis *El Desafío Ético en la Función Pública: el caso de Carabineros de Chile* concluye:**

*Promover el buen actuar y los valores en el trabajo del Estado es muy importante si un país quiere avanzar. Una vez que ya están puestas las reglas básicas y existen formas de revisar y sancionar cuando alguien actúa mal, toca dar un paso más. Ese paso tiene que ver con vivir la ética no como una obligación, sino como algo que forma parte del día a día en las decisiones del gobierno. Que no sea solo cumplir por cumplir, sino actuar con principios. En Chile, el verdadero reto de la función pública es justamente ese: lograr que lo ético no sea solo un discurso bonito, sino algo que esté presente de verdad en cada parte del trabajo que se hace desde el Estado.*

**CHAGCHA, C. (2022); en su investigación *Ética Pública: herramienta pendiente de la Lucha Anticorrupción en el Ecuador* concluye:**

*Incluir la ética en la forma de pensar y trabajar dentro del Estado es clave para que se pueda responder de verdad frente a todo lo que causa la corrupción. Cuando una persona que trabaja para el Estado actúa con convicción, porque cree en hacer bien las cosas, y además tiene leyes claras que lo respaldan, su trabajo habla tanto de lo que cree como de lo que la institución espera de él. Para que eso funcione, también es importante que haya equipos dentro del Estado que estén encargados de hacer que estos valores se respeten. En ese sentido, la ética pública deja de ser una idea bonita o algo que se dice, pero no se hace, y empieza a ser una herramienta útil para que la gente vuelva a*

*confiar en quienes gobiernan. Deja de ser algo que está pendiente o se pasa por alto, y se convierte en parte de la base sobre la que se construye un país que quiere que sus leyes se cumplan, que respete los derechos de todos y que busque justicia de verdad, no solo en el papel sino también en la práctica, para que nadie quede fuera.*

**ELADIA, Z. (2019);** en su investigación **La responsabilidad disciplinaria como herramienta útil contra la corrupción;** para el caso argentino concluye:

*Como el trabajo del Estado tiene como meta ayudar al bienestar de todos, y eso hoy se entiende también como respetar la dignidad de cada persona, es lógico que se espere que quienes trabajan en el sector público lo hagan con compromiso. La gente espera que cumplan bien su labor, que respeten los derechos de los demás y que tengan una verdadera actitud de servicio. No se trata solo de hacer lo que manda la ley, sino de actuar con principios. Para que un país llegue a tener un Estado justo, con leyes que se respeten de verdad, se necesita que el trabajo público esté lleno de estos valores. Es verdad que sería bueno tener reglas claras que digan cómo deben portarse los funcionarios, pero el hecho de que no existan esas normas por escrito no quiere decir que se les pueda dejar pasar una mala conducta. La gente tiene todo el derecho de exigir que quienes están en cargos públicos trabajen con honestidad y de forma correcta, cuidando siempre los intereses de todos y no solo los suyos. Porque solo así se puede confiar en las instituciones.*

### **2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES**

**PACOMPIA, A. (2019);** en su tesis **Alcances y limitaciones del código de ética en la función pública y su reglamento, como mecanismo de prevención de corrupción de funcionarios** concluye:

*Una forma importante de hacerle frente a la corrupción en el sector público es usando bien el Código de Ética de la Función Pública y todo lo que va con él. Esto no se queda solo en cumplir lo que dice el papel, sino en entender el fondo de lo que esas reglas quieren lograr, como*

*actuar con respeto, justicia y responsabilidad. Revisar bien ese conjunto de normas, junto con los valores que promueve, ayuda a que los trabajadores del Estado se comporten de manera correcta. Esta idea se vuelve más fuerte cuando se conecta con otras leyes importantes como la Ley del Procedimiento Administrativo General. Ahí, el Código no solo se menciona, sino que se vuelve parte de las reglas del juego para todo el sistema público. Además, se suma algo que viene del derecho ambiental, que es el Principio de Prevención, y que resulta muy útil porque sirve para adelantarse a los problemas antes de que pasen. Así, en lugar de esperar que las cosas se salgan de control, se puede actuar a tiempo y con más responsabilidad, cuidando que lo público se maneje bien desde el inicio.*

**SAL Y ROSAS, L. (2021). El nivel de conocimiento del Código de Ética en los servidores en una entidad pública, Lima 2021.** En la cual concluye:

*En una evaluación se vio que los trabajadores de nivel medio en una entidad del sector saneamiento tienen un conocimiento regular sobre ética, sobre todo en lo que tiene que ver con sus valores personales, marcando un 53.6 por ciento. Aunque esa cifra no parece grave, deja claro que hace falta seguir insistiendo en lo importante que es actuar con integridad y conocer bien el código de ética. Las instituciones no deberían quedarse solo en dar información, también tienen que hacer capacitaciones frecuentes, invitar a reflexionar y ayudar a que el personal entienda mejor el contexto en el que trabaja, que incluye temas sociales, políticos y de organización. Una buena forma de lograrlo es mostrando ejemplos de lo que pasa cuando alguien actúa mal y explicando qué consecuencias puede traer eso. Así, poco a poco se puede lograr que los servidores públicos actúen con más cabeza, que piensen antes de decidir y que estén mejor preparados para enfrentar situaciones difíciles sin dejar de lado lo correcto ni los valores que deberían guiar su trabajo.*

**SUAREZ, J. (2021).** Eficacia del código de ética en la función

pública como mecanismo de prevención en la lucha contra la corrupción de funcionarios de una institución pública de Arequipa período 2021. En la cual concluye:

*Se llegó a la conclusión de que hay varias formas de prevenir la corrupción que ya están dentro del Código de Ética de la Función Pública. Estas formas están basadas en un análisis bien completo de las reglas que rigen el trabajo en el Estado, sobre todo las que aparecen en la Ley N.º 27444. Esta ley ayuda a definir qué acciones y decisiones se consideran correctas y cuáles hacen daño a la confianza y a la transparencia que deberían tener todas las instituciones públicas. Dentro de este sistema se han identificado distintos niveles de sanciones que van desde una simple advertencia hasta medidas más fuertes para corregir o evitar malas prácticas. La idea es poder frenar cualquier mala conducta a tiempo. Además, se toma en cuenta algo llamado Principio de Precaución, que viene del derecho ambiental, pero que en este caso sirve para anticiparse a problemas o daños antes de que ocurran. Gracias a eso, se pueden tomar decisiones preventivas. Todo esto se complementa con el trabajo de la Comisión de Ética, que tiene la tarea de revisar los casos que lo requieran y plantear soluciones que ayuden a cuidar la imagen, el orden y la buena marcha de las instituciones del Estado.*

**BARRETO L. (2022). Ética de la función pública y desempeño laboral de los funcionarios en una Municipalidad Distrital de Huaraz.**  
En la cual concluye:

*En una entidad pública del sector saneamiento se hizo una evaluación que mostró que los trabajadores de nivel medio tienen un conocimiento más o menos regular sobre temas de ética, especialmente en lo que tiene que ver con valores personales. El resultado fue de 53.6 por ciento, que, si bien no suena tan bajo, sí deja claro que hay cosas que se pueden mejorar. Por eso es clave insistir constantemente en lo que significa actuar con ética y en lo que dice el código de ética del servicio público. Las instituciones no deberían limitarse a dar charlas*

*básicas, sino también abrir espacios donde los trabajadores puedan pensar en los valores que se espera que tengan y en cómo influye el entorno donde trabajan, ya sea social, político o institucional. Una buena forma de lograr esto es mostrar ejemplos reales de situaciones incorrectas y explicar de manera clara qué consecuencias puede traer ese tipo de conducta. De esa manera se puede ir formando un grupo de servidores públicos más comprometidos, que piensen bien antes de actuar y que sepan responder con responsabilidad, tanto cuando las cosas son fáciles como cuando se presentan momentos más complicados.*

**ALVITES J. (2018). El Código de Ética de la Función Pública y la Mejora de la Gestión Pública de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac 2018.** En la cual concluye:

*En una encuesta hecha a 132 trabajadores del sector público, se vio que el 42.4 por ciento dijo que casi nunca o nunca sigue el código de ética, y además siente que la gestión pública no ha mejorado. Solo un pequeño grupo, que representa el 16 por ciento, comentó que sí aplica ese código y que nota avances en cómo se están haciendo las cosas en el servicio público. Con esos resultados, se puede decir que en la sede principal del Gobierno Regional de Apurímac casi no se aplica el código de ética. Y eso también se nota en que mucha gente no percibe que haya una mejora real en cómo se gestionan los servicios o en cómo se trabaja desde el Estado. Lo que se ve es que, aunque existen normas que deberían guiar el comportamiento de los servidores, en la práctica no se usan mucho y eso afecta el crecimiento y el buen manejo de lo público. Esto hace pensar que hace falta insistir más en aplicar esos principios para que la gestión realmente avance y se note una diferencia tanto dentro de las oficinas como en la atención a la gente.*

#### **2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES**

**TARAZONA M. (2020). Influencia del ejercicio profesional del Abogado en la administración pública, en la determinación de**

**responsabilidades administrativas.** En la cual concluye:

*Si un abogado que trabaja en una institución del Estado hace algo que va en contra de las reglas o no actúa de manera correcta, se puede abrir un proceso para ver si tiene alguna responsabilidad. Este proceso lo puede llevar la misma entidad donde trabaja o también el Colegio de Abogados al que pertenece. Lo que se quiere es saber si esa persona rompió con las normas éticas, desobedeció alguna regla general o no cumplió con lo que dicen las reglas internas que ayudan a que el trabajo público sea transparente y funcione bien. Luego de revisar el caso, la institución que lo investigó puede decidir si corresponde aplicar alguna sanción, siempre siguiendo lo que está establecido en las normas. Todo esto busca que el trabajo en el Estado se haga con responsabilidad y respeto por lo correcto.*

**TARAZONA M. (2019). Efecto de la deontología en la determinación de responsabilidades administrativas del Gobierno Regional de Huánuco, periodo 2015 – 2018.** En la cual concluye:

*Las reglas que marcan lo que está bien o mal en el trabajo público se rompen cuando los funcionarios, ya sea actuando o quedándose de brazos cruzados, no siguen lo que está establecido. En el Gobierno Regional de Huánuco, esto pasa muchas veces porque no se aplica el Código de Ética de la Función Pública ni se respetan las normas internas, los tiempos ni los procesos que hacen que todo funcione con orden. Cuando se dejan de lado esas reglas, no solo se daña la imagen de quien trabaja mal, sino que también se afecta el ritmo de trabajo, se pierde tiempo y se genera desconfianza en la gente. Por eso es importante que tanto lo que se hace como lo que se deja de hacer esté dentro de lo correcto, para que el servicio público no solo funcione bien por fuera, sino también por dentro, con responsabilidad y respeto por lo que corresponde.*

## **2.2. BASES TEÓRICAS**

### **2.2.1. CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCION PÚBLICA**

#### **DEFINICIÓN**

Un Código de Ética es la base que orienta cómo debe actuar una persona en su trabajo. No se trata solo de cumplir reglas, sino de tener claro qué cosas ayudan a hacer bien el trabajo, con responsabilidad y siendo honestos. Esta guía sirve para que los profesionales, en cualquier área, sepan cómo responder a lo que la gente espera de ellos y cómo dar un buen servicio. Además, muestra qué comportamientos son los correctos y ayuda a que el trabajo tenga sentido y valor para la sociedad. Gracias a eso, la relación entre quienes trabajan y quienes reciben el servicio se hace más clara y se gana confianza. Eso es clave para que la labor de cada uno tenga peso y se note que está hecha con compromiso.

Según la **LEY N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública**. Este artículo ayuda a entender mejor qué se entiende por trabajo en el sector público según lo que dice este Código. Básicamente, cualquier actividad que alguien haga para apoyar a una entidad del Estado se considera parte de la función pública. Da lo mismo si es un trabajo fijo o solo por un tiempo, si es pagado o si se hace de manera voluntaria. Lo que importa es que esa persona actúe en nombre del Estado o ayude directamente en algo que tenga que ver con su funcionamiento. Tampoco hace diferencia el área o el cargo que tenga, ya que puede ser desde alguien que está en una oficina importante hasta alguien que cumple un rol más sencillo, pero igual de necesario. Con esto se busca que todos los que aportan en lo público sean reconocidos como parte de ese esfuerzo común por hacer que el Estado funcione.

Para (Zamora, J. 2009; pág. 19) en su libro **Ética de la Función Pública y Buen Gobierno**; sostiene que, según lo que se ha podido analizar, los problemas de corrupción que vive el Estado peruano no se deben tanto a que falten leyes, sobre todo cuando se trata del tema de

ética en lo público. En realidad, ya hay varias normas que hablan sobre cómo debe comportarse alguien que trabaja para el Estado. Lo que pasa es que muchas veces esas reglas no se conocen bien, no se aplican como corresponde o simplemente no se hacen cumplir. A eso se suma que los castigos o sanciones que deberían aplicarse cuando alguien se porta mal no siempre existen de verdad o no funcionan como deberían. Todo esto hace que la corrupción siga presente, porque si no hay consecuencias, es más fácil que se repita lo mismo. Y como este problema es bastante complicado y tiene muchas causas diferentes, también es difícil encontrar una solución simple. Por eso no se trata solo de tener más leyes, sino de que las que ya existen se usen bien, se enseñen y se hagan cumplir. Solo así se puede empezar a cambiar las cosas de fondo y recuperar la confianza en cómo se manejan los asuntos del Estado.

Para la Institución de **Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR)** en su libro **Ética en la Función Pública**, sostiene (2015; pág. 81), La ética en el trabajo público se basa en algo más amplio que se conoce como ética aplicada. Esta forma de pensar empezó a desarrollarse como disciplina práctica en Estados Unidos, allá por los años 60. A diferencia de la ética más teórica, que habla de principios generales, la ética aplicada se mete en la vida real y busca decir cómo deberíamos actuar frente a situaciones concretas, sobre todo en profesiones como la medicina, la ciencia o el trabajo en el Estado. Lo que propone son ideas claras sobre lo que está bien y lo que no, según el tipo de labor que uno realiza. Brenda Almond, quien ayudó a fundar la Sociedad de Filosofía Aplicada, decía que esta ética es una forma ordenada de analizar lo que pasa en la vida diaria desde un punto de vista moral. O sea, ayuda a pensar mejor cuando hay decisiones difíciles que no se pueden resolver solo con normas o costumbre. Es una forma de usar la filosofía no solo para pensar, sino también para actuar con responsabilidad en lo que uno hace, ya sea en lo profesional o en lo social.

Para la **Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN) (2016; pág. 65)**; considera que, Las reglas de principios, deberes y prohibiciones del Código de Ética de la Función Pública son un mapa que ayuda a la gente que trabaja para el Estado a portarse bien. Estas reglas van primero, por encima de cualquier gusto personal, impulso o presión del momento, y buscan que cada decisión, paso y acción hecha a nombre del Estado muestre integridad y responsabilidad ciudadana, así como transparencia y plena confianza pública.

Para la **(Secretaría de la Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros (2021; pág. 17)** en su libro **Buenas Prácticas para la Promoción del Código de Ética de la Función Pública**, Se dice entonces que trabajar para el Estado es una actividad especial, donde la ética no puede quedarse solo en palabras bonitas o ideas generales. Más bien, debe servir para tomar buenas decisiones en la vida real. La función pública no es solo un trabajo de oficina, también implica actuar con principios, pensando en el bien de todos y en cuidar lo que es de todos.

El docente **(Correa, R. 2020; pág. 9)** en su artículo **Los principios fundamentales de la ética en la función pública uruguaya. Revista de la Facultad de Derecho (49) – julio a diciembre de 2020. Pág. 29.** indica que, El tema de cómo se comporta la gente que trabaja para el Estado ha sido motivo de preocupación desde hace muchos años. Presidentes, congresistas, abogados y expertos vienen hablando de esto porque no es poca cosa. A raíz de esa preocupación se han hecho varios acuerdos internacionales para luchar contra la corrupción y para lograr que el trabajo público sea más transparente y justo. Uno de los primeros pasos en esa dirección fue la Convención Interamericana contra la Corrupción, que se firmó en Caracas en marzo del 96 y que nuestro país aprobó oficialmente en 1998. Más adelante, se sumó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, firmada en Mérida, México, en diciembre del 2003, y que Uruguay aprobó por ley en 2006. Estos acuerdos son importantes porque muestran que no solo se

trata de tener buenas intenciones, sino de asumir compromisos concretos. Lo que buscan es que todos los países firmen y apliquen reglas claras para mejorar la ética en el trabajo público, sancionar las malas prácticas y crear confianza en el servicio que ofrece el Estado. Es un paso firme para que la gestión pública funcione mejor y con más honestidad.

## **CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA A LA LUZ DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

El máximo intérprete de la Constitución en el Perú, avizorando la importancia de la eticidad en la conducción de la administración pública, ha considerado hacerse de este documento a través de la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 257-2017-P/TC**; de fecha 26 de octubre de 2017, la misma que resuelve, en su **ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el CÓDIGO DE ÉTICA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, el mismo que como anexo forma parte de la presente. Asimismo, este importante documento tiene como objetivo los siguientes:

*En el Tribunal Constitucional se debe poner en marcha un conjunto claro de reglas y valores que orienten el trabajo de todas las personas que laboran allí, sin importar si tienen contrato fijo, temporal o de cualquier otro tipo. Estas reglas deben aplicarse por igual a todos y servir como guía para que se actúe con responsabilidad y respeto. También sería bueno crear incentivos que premien a quienes trabajan con honestidad y transparencia. Y, muy importante, se tienen que asegurar espacios seguros para quienes se animen a denunciar actos que van contra las normas, protegiéndolos de cualquier represalia por hacer lo correcto y cuidar lo público.*

Analizando este punto es de manifestar que, este Código de Ética va regir para el proceder profesional de todo funcionario o servidor del Estado, sin importar el régimen laboral que ostenta, los mismos que quedan establecidos en principios y deberes básicos que por función

corresponden a dichos tribunos. Las disposiciones que, emanan del Tribunal Constitucional, tienen raigambre en toda la esfera de la administración pública, por lo que su materialización en dicho ámbito es importante en el desarrollo deontológico.

## **SURGIMIENTO DE LA ÉTICA PROFESIONAL DEL ABOGADO**

*Según lo que plantean algunos estudiosos como Durkheim, las normas éticas que siguen los profesionales nacen cuando el Estado les da cierto poder a algunos grupos organizados para que se controlen solos. Por eso, médicos, abogados, ingenieros o contadores, entre otros, forman asociaciones o gremios donde ellos mismos ponen sus reglas y también se encargan de que se cumplan. Así no necesitan que desde afuera estén revisando todo el tiempo cómo trabajan. Gracias a eso, estos grupos pueden mantener cierto orden y exigir un comportamiento correcto dentro de su profesión. Como parte de esa independencia, también hay reglas especiales que los protegen legalmente en ciertas situaciones. Uno de los casos más conocidos es el del secreto profesional. Esto significa que algunos trabajadores, como los doctores, psicólogos, periodistas o abogados, pueden guardar información que les da la gente y no tienen que decirla ni siquiera a las autoridades. Esta protección existe porque se entiende que si una persona no tiene confianza en quien lo atiende, no se va a sentir libre de hablar, y eso puede afectar la ayuda que necesita. Por eso este tipo de normas son tan importantes en el trabajo profesional.*

Analizando esta propuesta del Sociólogo Émile Durkheim, es establecer como documento originario a fin de regular las actuaciones de los profesionales, es el Código de Ética de la Función Pública en General y el Código de Ética del Colegio de Abogados a nivel país.

## **LA ÉTICA Y EL SECRETO PROFESIONAL**

**ARANA, E. et. Alt. (2024; pág. 19); sostiene en su libro ÉTICA Y PROBIDAD EN EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA EN EL PERÚ Aproximaciones y aportes para la mejora de la práctica jurídica en**

**el marco de la lucha contra la corrupción y el crimen organizado.**

Bajo esa misma línea de ideas, se tiene que, la ética se engarza en sobre manera con el Secreto Profesional, que ejercen profesionales de diferentes ramas de la materia, en razón a ello, se tiene:

*Muchas veces, cuando se investiga un delito, las autoridades piden ayuda a la gente para que cuenten lo que saben y así puedan avanzar con el caso. En general, se espera que todos colaboren si tienen alguna información. Sin embargo, hay un tema especial cuando esa información se obtiene mientras alguien está trabajando en una profesión como médico, psicólogo, periodista o abogado. En esos casos, lo que se diga durante su labor está cubierto por algo que se llama secreto profesional. Eso significa que, aunque esa persona sepa algo importante, no está obligada a contarlo porque la ley le permite guardar silencio. Esta regla existe para que las personas puedan confiar en los profesionales y hablar con libertad. Pero claro, si un profesional rompe esa confianza y cuenta lo que no debe, también puede ser castigado. Por eso, lo que parece correcto para una persona común, a veces no lo es para alguien que tiene una responsabilidad profesional. Ahí se nota cómo la ética personal y la ética del trabajo pueden chocar, dependiendo del momento y la situación.*

Bajo esta premisa podemos ir coligiendo que, en ciertos momentos de las disposiciones de la vida misma, ingresan en conflicto la ética profesional con la ética personal, explicando sería que, el actuar ético en las personas muchas veces entra en conflicto con -la ética de la función pública- que guardan ciertas profesiones como médicos, psicólogos, periodistas o abogados, curas etc., quienes bajo el influjo del amparo de la ética profesional muchas veces omiten reportar ante la autoridad competente, casos hasta de relevancia penal.

## VISIONES DE LA ÉTICA PROFESIONAL EN LA ABOGACIA

Paradigma	Visión social de la abogacía	Relación con el cliente y el ordenamiento jurídico	Valor preponderante
Abogado adversarial	La ética de los abogados se rige por la función de defensor y asume las siguientes características: partidismo, lealtad y no responsabilidad.	El deber de los abogados es abogar por los intereses del cliente de la mejor forma posible dentro de los límites de la ley.	Servicio al cliente
Abogado responsable	El rol de los abogados es facilitar la administración pública.	Los deberes de la defensa se ven atenuados por el deber de asegurar la integridad y el cumplimiento del espíritu de la ley; el abogado es responsable de hacer la ley trabajar de la forma más justa y equitativa posible. Puede que tenga que actuar como guardián de la ley y defensor del sistema jurídico contra lo que busca el cliente.	Sistema de justicia y Estado de Derecho.
Abogado activista	La ética de los abogados se basa en las propias concepciones filosóficas y sociales, principalmente aquellas que buscan nociones robustas de justicia.	Los abogados deben aprovechar su posición dentro del ordenamiento para mejorar el acceso a la justicia y buscar cambios sustanciales en el Derecho. Eso puede llevar a buscar convencer a sus clientes sobre ciertos caminos a tomar.	Justicia
Abogado del cuidado	La concepción ética está guiada por la responsabilidad que surge ante las personas y las comunidades.	El objetivo de la relación abogado-cliente debería ser la bondad y el cuidado que puede surgir en dichas situaciones.	Cuidado

Fuente. Ética y Probidad en el Ejercicio de la abogacía en el Perú. Pág. 22.

## RELEVANCIA JURÍDICA DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Queda establecido que, el entendimiento de los conceptos de, Ética, moral o deontología **profesional**, no revisten de regulación jurídica, pero eso no es óbice para que:

*El derecho se parece bastante a la idea de cumplir con reglas porque, en realidad, lo que importa es que uno haga lo que manda la ley,*

*sin fijarse tanto en las razones que tenga para hacerlo. O sea, si alguien sigue una norma solo por miedo a un castigo, y no porque le parezca bien o justo, igual se considera que ya cumplió con lo que tocaba. Al derecho no le interesa mucho si lo hiciste con buena intención o no, lo que vale es que hayas hecho lo que se pedía. Mientras te portes como lo dice la ley, no hay problema. Así que, aunque alguien actúe por conveniencia o por obligación, si hace lo correcto según la norma, no hay motivo legal para decir que estuvo mal.*

En análisis interpretativo sobre la materia refrenda que, las acciones éticas también motivan el tratamiento jurídico porque implícitamente el incumplimiento de un deber normado en el (Código de Ética de la Función Pública), traen consigo a faltas en el ámbito administrativo, así como en el ámbito penal. En los administrativos y lo penal podemos ver la configuración de falsa declaración en procedimiento administrativo; la misma que, tiene refrendo en el **CÓDIGO PENAL, FALSA DECLARACIÓN EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. Artículo 411.-** El que, en un procedimiento administrativo, hace una falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años.

Según **MONTOYA, Y. (2015; pág. 27)**, en su libro **Manual sobre Delitos Contra la Administración Pública;** sostiene que:

*Un código de ética sirve para que todos los que forman parte de una organización sepan bien cuáles son las responsabilidades éticas que tienen. Estas responsabilidades no solo tienen que ver con cómo se relacionan entre ellos, sino también con cómo actúan frente a la comunidad en general y frente al Estado. A diferencia de los códigos legales, que son muy detallados y estrictos sobre lo que se puede o no se puede hacer, los códigos de ética son más abiertos. Están basados en principios y valores que marcan la pauta sobre lo que se considera una buena conducta. Esos principios no son reglas rígidas, sino guías*

*que se pueden aplicar de distintas maneras según cada caso. Al final, el código ayuda a que todos sepan cómo se espera que se comporten dentro del grupo, basándose en lo que consideran correcto y en lo que valoran como colectivo.*

Bajo esa misma línea de ideas, se tiene al Jurista **VILLA, J. (2014; Pag. 130)**; en su libro de **DERECHO PENAL PARTE GENERAL**; puntuizando respecto a la vinculación e importancia del Derecho Penal y la Ética, lo siguiente:

*Los valores como la honestidad y la rectitud son totalmente contrarios a las conductas que castigan las leyes penales. Gracias a esa diferencia, se entiende mejor qué tipo de persona espera la sociedad: alguien correcto, que actúe con ética y que aporte al bien común. Ese ciudadano ideal no es un invento, sino alguien que encarna lo que la comunidad valora y busca fortalecer. Por eso, cuando alguien se porta bien y demuestra esos valores, la sociedad lo reconoce y lo apoya, porque así se construye un entorno más justo y tranquilo para todos.*

## **RELEVANCIA JURÍDICA DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

Mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 141-2021-GRH/GGR**; de fecha 06 de mayo de 2021; **RESUELVE**; en su **ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la Directiva General denominada **CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución; la misma que, contiene la **DIRECTIVA GENERAL N° 002-2021-GRH-ORA/ORH**; la misma que tiene:

### **Objetivo:**

*La presente Directiva tiene por objeto establecer los valores institucionales, principios, derechos, deberes y prohibiciones éticas que deben regir por los empleados públicos, comprometiéndose a cumplir*

*con su contenido, en aras de lograr el buen desempeño de sus funciones sus relaciones interpersonales en el Gobierno Regional de Huánuco.*

**Finalidad:**

*Afianzar los principios, derechos, deberes y prohibiciones éticas que deben regir el desempeño de todos los empleados públicos, en las labores que realiza, las cuales intervienen directa e indirectamente en contribuir al logro de la misión del Gobierno Regional Huánuco, con el propósito de contribuir a brindar un servicio de calidad a los ciudadanos.*

Este cuerpo normativo de carácter interno del Gobierno Regional de Huánuco, busca afianzar los principios, así como regular los derechos, deberes y prohibiciones que deben tener todo funcionario o servidor del de la Entidad antes mencionada. La misma que dispone en su **Capítulo VI; Disposiciones Generales: Literal d) Código de Ética del Funcionario Público.** - Es el que fija el desempeño de los empleados públicos basados en la observancia de valores, principios y deberes que garantiza el profesionalismo y la eficiencia en el ejercicio de la función pública.

Analizando este importante cuerpo normativo se tiene que:

**Núm. 7.5) De las sanciones:** *El personal del Gobierno Regional Huánuco que incumpla cualquiera de las disposiciones de la presente Directiva General de Código de Ética y Conducta de los Empleados Públicos del Gobierno Regional Huánuco, previa investigación, serán sujetos a las medidas disciplinarias en el marco de la normativa vigente (Reglamento Interno de los servidores Civiles – RIS; aprobado con Resolución Gerencial General N° 206-2020-GRH/GGR, de fecha 17 de agosto del 2020; la Ley N° 30075 Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus normas modificatorias); siendo posible dar por terminada sin ningún tipo de responsabilidades para el Gobierno Regional Huánuco, la relación existente con el personal, siempre y cuando así lo determine el debido procedimiento administrativo o judicial, respetando el derecho de*

*defensa consagrado en la Constitución Política del Perú.*

## **2.2.2. DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

### **Análisis histórico**

Un código de ética es un instrumento jurídico que se establece como guía de ayuda a los profesionales a saber cómo deben comportarse en su ámbito laboral. No solo brinda ideas claras sobre lo que está bien y lo que está mal, sino que también sirve para asegurar que el servicio que dan sea de buena calidad y responda a lo que espera la sociedad. Además, este tipo de normas busca que las personas actúen con responsabilidad, sean honestas y se comprometan con lo que hacen. Al final, todo esto apunta a que su trabajo realmente sirva y aporte algo positivo a las personas, que es el objetivo principal de cualquier profesión.

Según ROJAS F. (2009; pág. 12), en su conferencia ante la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**; sostiene que:

*En pocas palabras, cuando un funcionario comete un delito que afecta a la administración pública, en realidad está fallando a los deberes que ya venían establecidos desde antes de que él asumiera el cargo. Estos deberes no cambian según el puesto, la jerarquía o lo que diga su contrato. Todos los trabajadores del Estado están sujetos a normas que deben respetar sin excusas. Estas reglas no se negocian ni se adaptan a cada persona, sino que están ahí para asegurar que todo funcione con transparencia, honestidad y responsabilidad. Por eso, cuando alguien rompe esas reglas, está traicionando esa confianza que se le dio al trabajar para el Estado.*

Bajo el entendimiento de este hecho, podemos colegir que el Código de Ética de la Función Pública, regula el deber en las profesiones; y dentro de esa lógica del razonamiento se tiene que, los delitos contra la administración pública, son motivados por el alejamiento de un deber especial que tienen los funcionarios y servidores del Estado.

Con ese razonamiento doctrinario podemos establecer que el alejamiento de las acciones éticas, conllevan a motivar la dación de delitos contra la administración pública.

Según Rojas F. (2007; pág. 16), en su libro **Delitos Contra la Administración Pública**; sostiene que:

*Cuando alguien comete un delito contra la administración pública, en realidad está yendo en contra de ciertos valores y principios que la sociedad, a través del Estado, considera importantes y que ayudan a que todo funcione bien. Estos valores son como reglas mínimas para que las instituciones puedan trabajar de forma justa y responsable. Por eso, el sistema legal no se queda de brazos cruzados y ha creado varias leyes penales que entran en acción si los mecanismos normales de control no alcanzan. Estas leyes describen distintos delitos porque hay muchas formas en las que se puede dañar la confianza en el Estado. Así, proteger la administración pública no es solo cuidar a una persona o institución, sino asegurarse de que todo el sistema funcione bien y la gente siga confiando en él. En resumen, no es un tema menor, se trata de defender algo que es de todos y que afecta a toda la sociedad.*

Sobre lo tratado ya la Jurisprudencia Internacional Española ha establecido en la **SENTENCIA STS 841/2013**, de 18 de noviembre, que:

*Esta norma busca cuidar que los trabajadores del Estado actúen con honestidad y cumplan bien su trabajo, siguiendo los valores que están en la Constitución. La idea es que todo lo que se haga desde el Estado sea justo, transparente y respetando las reglas de una sociedad democrática. La ley está pensada para frenar acciones graves que se hacen con mala intención y que van en contra de lo que se espera de alguien que trabaja para el Estado. Al mismo tiempo, se tiene en cuenta que no todo problema debe terminar en una sanción penal. Por eso, el castigo con leyes penales solo se usa cuando otras formas de corregir*

*el error, como sanciones internas o administrativas, no funcionan. Así se respeta el principio de usar el derecho penal solo como último recurso, y no como la primera opción, cuidando que no se exagere con los castigos y que todo se maneje con equilibrio.*

Este tratamiento demuestra que, el correcto funcionamiento de la administración pública está orientado al cumplimiento irrestricto de algunos considerandos básicos con son 1) *respeto a la administración pública*; 2) *Principio de legalidad*; 3) *Intervención mínima del derecho penal*; que deberían de tener los funcionarios y/o servidores estatales para con la Entidad. Por eso muchos tratadistas comulgan en decir que la fidelidad que tienen los trabajadores estatales es para con la Entidad, más no para con las autoridades.

Referente a la teoría de infracción del deber especial de los funcionarios y/o servidores se tiene que, la propuesta académica de **VILLAVICENCIO, F. et. Alt. (S/f. pág. 25)**; en su libro **Problemática de los Delitos Contra la Administración Pública**; precisa que, Siguiendo a Claus Roxin (2016), tenemos que en Los delitos de infracción de deber (...) Aquí no se trata de quién manejó todo o tuvo el control de lo que pasó. Lo importante es si la persona tenía una responsabilidad especial, por su cargo o su rol, y no la cumplió. Esa falta es lo que realmente define si alguien es el autor del hecho. Es decir, si una persona tenía un deber claro, aunque no haya sido quien movió los hilos, igual puede ser considerada responsable si no hizo lo que le tocaba hacer según su función. Similar postura sostiene en el autor **SALINAS, R. (2019; Pág. 22)** en su libro **DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**; lo siguiente (...) En los casos donde se rompe un deber especial, no sirve mucho decir que el autor es el que tuvo el control de todo. A veces, quien parece estar a cargo no es realmente el responsable principal. Lo que en verdad se mira es si esa persona tenía una responsabilidad concreta por el puesto o trabajo que ocupa, y si no cumplió con lo que debía hacer. Ahí está la clave. Así que, para diferenciar entre el que cometió el delito y el que solo ayudó, no basta con ver quién mandó o movió los hilos. Lo

importante es saber quién tenía ese deber especial y no lo respetó. Eso es lo que marca la diferencia en estos casos.

### 2.2.3. TEORÍA DE INFRACCIÓN DEL DEBER

Los delitos por no cumplir con un deber se entienden mejor cuando vemos que el problema no está solo en lo que alguien hace, sino en que esa persona tenía un cargo o responsabilidad especial y no la cumplió como debía. Ya sea porque usó mal su posición o porque simplemente no hizo lo que le tocaba, su falla pone en riesgo o daña cosas que la ley protege, como el orden, la confianza pública o el buen uso de los recursos. No se trata solo de si la acción fue buena o mala, sino de que esa persona tenía un compromiso con la sociedad por el puesto que ocupaba. Y si no responde a ese compromiso, entonces es ahí donde aparece el problema. En resumen, el delito nace más de no respetar lo que uno debe hacer por su rol que de hacer algo malo sin más. **SALINAS, R. (2019; Pág. 24);** en su libro **DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

El mismo autor antes citado ilustrando sobre esta materia sostiene:

*En los casos donde hay delitos cometidos por trabajadores del Estado, una buena forma de saber quién es el verdadero responsable y quién solo ayudó, es usando algunas ideas del derecho penal. Una de las más útiles es la teoría de la infracción del deber, que se empezó a usar gracias a Claus Roxin, un jurista alemán, allá por los años 60. Esta teoría dice que si una persona no cumple con las tareas que le tocan por el cargo que ocupa, y por eso se causa un daño, entonces esa persona podría ser vista como quien cometió el delito. Pero no basta con eso. También se puede aplicar la teoría del dominio del hecho, que se basa en ver quién tenía el control de todo lo que pasó. Si una persona no solo tenía un deber especial, sino que además manejaba lo que ocurría, entonces es muy probable que esa persona sea el autor principal del delito. En cambio, si solo participó sin tener ese control ni esa obligación directa, su responsabilidad sería distinta, más cercana a la de un*

cómplice.<sup>2</sup>

Bajo esa vertiente de análisis se tiene que, esta teoría de infracción de deber, solo es posible para determinar autoría, coautoría y cómplice en la comisión de un hecho punible atentatorio contra los intereses de la administración pública. Asimismo, precisa que:

*Un buen ejemplo de lo que son los delitos por incumplimiento de deber lo encontramos en muchos de los casos que aparecen en nuestro Código Penal bajo el título de delitos contra la administración pública. En estos casos, el autor principal no es cualquier persona que haya estado presente o que haya hecho algo, sino aquel que tenía un cargo con responsabilidades específicas y no las cumplió. Es decir, alguien que por su trabajo en el Estado tenía la obligación de actuar de cierta manera y, en lugar de hacerlo, rompió esas reglas o simplemente no hizo lo que debía. Cuando eso pasa, se le considera el responsable directo del delito. Pero esto no quiere decir que todos los que participaron en el hecho criminal cargan con la misma culpa. No todos tienen ese deber especial que viene con ciertos cargos. Por eso, aunque haya varias personas involucradas en un delito, solo se considera autor a quien tenía ese compromiso legal o profesional y lo ignoró o lo rompió. Los demás podrían haber ayudado o participado, pero su responsabilidad es distinta. Al final, lo que marca la diferencia es el rol y la obligación que cada uno tenía.<sup>3</sup>*

Este deber especial de que habla nuestro autor está, implícita en el cumplimiento funcionarial por razón de su cargo que irroga todo funcionario o servidor del Estado. Que, abandonando su deber especial para con la Entidad, privilegia intereses particulares o de terceros.

## **PROTECCIÓN DE LOS BIENES JURÍDICOS EN LOS DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

Por la naturaleza misma de lo especial de estos delitos que revisten

---

<sup>2</sup> Ibidem. Pág. 22

<sup>3</sup> Ibidem. Pág. 23

contra la administración pública, surge una protección especial que revisten a estos tipos de delitos, y según el jurista **SALINAS SICCHA, Ramiro**; (2019; pág. 24); sostiene:

*En los delitos especiales, lo que se busca proteger no son solo normas sueltas, sino principios concretos que las personas tienen que respetar según su cargo o función. Estos principios son como reglas básicas que aseguran que las cosas funcionen bien dentro del Estado. Por ejemplo, en el caso del peculado, lo que se está rompiendo es la idea de que nadie debe aprovecharse ni hacer mal uso de los bienes del Estado. En la malversación de fondos, lo que está en juego es el respeto a cómo se debe manejar el dinero público de forma correcta y legal. Con el cohecho, se pierde el valor de que los trámites o servicios públicos deben ser gratuitos y no condicionarse a favores. En la colusión, lo que se quiebra es la confianza en que los procesos públicos deben ser limpios, justos y sin arreglos por detrás. Y cuando hay abuso de autoridad, el problema es que alguien usa mal su poder, olvidando que tiene límites y que su cargo no le da derecho a actuar por encima de las reglas. Estos principios no solo están escritos en leyes, también reflejan lo que se espera, desde un punto de vista ético, de quienes tienen un puesto en la administración pública. En resumen, estos delitos no solo afectan a normas legales, también dañan la confianza que todos deberíamos tener en quienes manejan lo que es de todos.*

Sobre este punto razón no le falta en sostener el autor **REÁTEGUI, J.** (2017; Pág. 48), en su libro **Delitos Contra la Administración Pública en el Código Penal**, lo siguiente:

*[...] Cuando alguien comete un delito como el peculado o algún otro que va contra el buen manejo del Estado, el problema no es solo legal. Lo que hace esta conducta es dañar seriamente cómo funciona el gobierno, que debería trabajar con honestidad para todos. Pero eso no queda ahí. La sociedad también se ve afectada porque empieza a perder la confianza en los que tienen cargos públicos. La gente siente que las reglas ya no valen igual para todos, que hay injusticias y que sus*

*impuestos se pierden en manos equivocadas. Poco a poco, eso genera rabia, desánimo y la idea de que todo está podrido, y eso frena el desarrollo de las comunidades. Entonces, no se trata solo de que se rompa una norma, sino de que ese daño toca de manera directa la vida de todos, sobre todo de quienes más necesitan que las cosas se hagan bien desde el Estado.*

Asimismo, en esa misma línea del razonamiento precisa que:

*[...] Para entender bien lo que pasa con los delitos que cometen los funcionarios públicos, no hay que quedarse solo con lo que dicen las leyes. Esa parte legal, en verdad, es solo una parte chiquita del problema. Lo más importante es mirar lo que pasa en la realidad de la calle, en cómo vive la gente y cómo funciona la sociedad. Hay que pensar en por qué estas cosas pasan, por qué se repiten o por qué muchas veces no se castigan como deberían. Lo clave es ver cómo estos actos van rompiendo la confianza que la gente tiene en el Estado y cómo la corrupción se vuelve parte del sistema. Si no se entiende esto desde lo social, no se va a poder cambiar nada en serio.*

## **REGLAS GENERALES PARA LOS DELITOS FUNCIONARIALES**

A decir del autor **ROJAS, F. (2020; Pág. 143)**; en su libro **MANUAL OPERATIVO DE LOS DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMETIDOS POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS**; sostiene que:

- a) Normalmente, solo se considera responsable principal a quien tiene cargo público o trabaja para el Estado, ya sea por ley o según las reglas del sistema penal. Esto quiere decir que solo si alguien forma parte del aparato estatal se le puede achacar directamente un delito ligado a su función.
- b) Pero en la vida real, no alcanza con tener un puesto público. Hay que estar ejerciendo de verdad las funciones asignadas. Si alguien

está de vacaciones, suspendido o sin encargos en ese momento, no se le puede culpar como si hubiera incumplido su deber, porque ese deber no estaba en curso.

- c) En delitos donde se exige mucha precisión para culpar a alguien, como el peculado, se necesita que el funcionario tenga una conexión clara con los bienes que se usaron mal. Igual en los casos de colusión, donde se pide que el trabajador del Estado haya estado metido, de forma directa o indirecta, en decisiones sobre contratos o compras, y que eso haya sido parte de sus funciones.
- d) Si la ley dice que solo un funcionario puede ser culpable de cierto delito, entonces solo esa persona puede ser vista como responsable, dejando fuera a otros trabajadores del Estado. Esto pasa, por ejemplo, en el delito de abuso de autoridad, donde está claro que solo el funcionario como tal puede tener la culpa (art. 376).
- e) No se acepta la idea de que otro trabajador o alguien que ni siquiera forma parte del Estado pueda ser considerado autor indirecto de estos delitos. Como son faltas muy ligadas al puesto, no se puede pasarle la culpa a otro.
- f) Casi nunca se permite que haya dos responsables directos en este tipo de casos, porque se piensa que las tareas que vienen con el cargo solo le tocan a esa persona. Como esas funciones no se pueden compartir, no se puede decir que haya coautoría.
- g) Cuando se habla de quién pudo haber motivado o provocado un delito relacionado con el trabajo en el Estado, se acepta que no hace falta que esa persona esté metida en el cargo. Puede ser alguien del común o hasta un servidor que no tenga nada que ver con ese puesto, y de todas maneras puede ser responsable por haber metido la idea o empujado a que se haga.
- h) Si alguien ayuda a que se cometa un delito, aunque no lo haga con sus propias manos, igual puede ser considerado cómplice. Esa

ayuda puede ser algo que facilite las cosas, como una idea, un favor o lo que sea que haga que el delito avance. Igual que con los que inducen, aquí también puede ser cualquiera, ya sea un trabajador del Estado o alguien fuera del sistema.

## 2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- **Código de Ética:**

Un Código de Ética es una guía que orienta cómo deberían actuar los profesionales en su labor diaria. Muestra reglas y principios que ayudan a que el servicio que se da sea bueno y que, además, cumpla con lo que la sociedad espera de esa labor.

- **Delitos contra la administración pública**

Cuando hablamos de delitos contra la administración pública, nos referimos a esas situaciones donde alguien que trabaja para el Estado hace algo que va en contra de lo que se espera de él. Ocurre cuando no cumple con las responsabilidades propias de su puesto y causa un daño legal.

- **Administración Pública**

La administración pública es todo el trabajo que hacen las personas que laboran para el Estado, ya sean funcionarios o empleados. Son ellos los que hacen que todo funcione bien en el gobierno. Cada uno tiene su lugar y sus responsabilidades, y trabajan siguiendo un orden según los cargos que ocupan en las diferentes entidades públicas. (**FERREIRA DELGADO, 1995, pág. 4**); tomado del libro **Delitos Contra la Administración Pública**; de **SALINAS SICCHA, Ramiro**.

- **Infracción del deber**

Los delitos ligados al deber se pueden ver como casos donde alguien no cumple o se pasa por alto una responsabilidad especial que tiene por el puesto que ocupa en la sociedad. Al hacer eso, puede causar un daño o poner en peligro cosas que la ley protege porque son importantes para todos.

**SALINAS, R. (2019; Pág. 22) en su libro DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

Viene a ser el incumplimiento de un deber especial de funcionario o servidor público, pero en el ejercicio de su cargo. Teniendo esta calidad especial de servidor del Estado.

- **Funcionario**

Se establece como un servidor del Estado que tiene capacidad de resolver y tomar decisiones en mérito a las funciones establecidas en relación a su cargo. En el sistema jurídico peruano se establece como servidor proveniente de elección popular o libre designación por autoridad competente.

- **Servidor público**

Se establece como aquel funcionario de mando medio que presta servicios profesionales en la representación del Estado, en mérito al cumplimiento de un deber especial, establecido por la formación de su cargo.

## **2.4. HIPÓTESIS**

### **2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL**

**HG.** El Código de Ética de la Función Pública, tiene efectos directos en la regulación de los delitos contra la administración pública, en el Gobierno Regional de Huánuco, periodo 2023 – 2024.

### **2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS**

**HEa.1.** El Código de Ética de la Función Pública incide en la regulación de los delitos contra la Administración Pública en el Gobierno Regional de Huánuco.

**HEa.2.** Los principales delitos contra la Administración Pública que se generan, producto de la inaplicación del Código de Ética de la Función Públicas en el Gobierno Regional de Huánuco unción Pública en el Gobierno Regional de Huánuco.

## 2.5. VARIABLES

### 2.5.1. VARIABLE DEPENDIENTE

Código de Ética de la Función Pública

### 2.5.2. VARIABLE INDEPENDIENTE

Delitos contra la administración pública

## 2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
<p><b>V.I</b> <b>CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</b> <b>LEY N° 27815 – LEY DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.</b> Precisa respecto a la investidura de la función pública; <b>Artículo 2º.</b> - Función Pública. A los efectos del presente Código, se entiende por función pública toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de las actividades de la Administración Pública, en cualquiera de sus niveles jerárquico.</p>	<p>Código de Ética de la Función Pública. Normas generales Reglamentos Directivas internas</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Casos instaurados en sede administrativa</li><li>• Casos instaurados al Tribunal de Ética</li><li>• Casos instaurados en el PAD</li><li>• Casos instaurados en el PAS</li></ul>
<p><b>V.D</b> <b>DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b> <b>Rojas F. (2009; pág. 12),</b> en su conferencia ante la <b>Contraloría General de la República;</b> sostiene que, Entonces, todos los delitos de los funcionarios contra la administración son delitos de infracción de deber, porque el funcionario se vincula con la administración a través de deberes reglados, a través de pautas de comportamiento que son previas al funcionario. Al margen y con indiferencia de cuál sea su posición, su jerarquía o su marco de funciones, siempre van estar en la base de normas administrativas que el funcionario tiene que cumplir.</p>	<p>Resoluciones administrativas Principios</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Resoluciones consentidas</li><li>• Celeridad, imparcialidad, inmediación, concentración, sencillez y publicidad</li></ul>
	<p>Carpetas fiscales</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Disposiciones</li><li>• Providencias</li><li>• Requerimientos</li></ul>

## CAPITULO III

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación que se utilizó en el desarrollo de la misma fue la Aplicada, toda vez que, en el presente trabajo de investigación se ha identificado una problemática en el ámbito jurídico, y los resultados que obtendremos serán de utilidad como alternativas de soluciones (**Jímenez, 1998, pág. 14**) donde a través a modo de solución sugeriremos recomendaciones sobre los efectos del Código de Ética de la Función Pública, en la regulación de los Delitos Contra la Administración Pública.

##### 3.1.1. ENFOQUE

El presente trabajo de investigación científica lo encuadramos en su tratamiento tomando como base el enfoque de investigación cuantitativo, toda vez que, en el **REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**; aprobado por el ente correspondiente, ampara el desarrollo del esquema de investigación cuantitativa, por lo que consideramos a la misma la presencia de hipótesis; asimismo, también en el presente trabajo de investigación hemos utilizado mediciones, porcentaje y estadística inferencial para obtener los resultados de los datos que se ingresan mediante el programa SPSS, la misma que consta (con certificación legal), y que por su naturaleza arroja números como resultado (**Behar, 2008, pág. 39**).

##### 3.1.2. ALCANCE O NIVEL

El nivel de la investigación es descriptivo, explicativo porque el problema es de naturaleza práctica, y su solución transita por el conocimiento de las causas (**Jímenez, 1998, pág. 12**).

##### 3.1.3. DISEÑO

Según el tipo o profundidad del estudio que se está realizando, el

el proyecto sigue un diseño descriptivo simple dentro de un enfoque no experimental, y la estructura que utiliza es:

Dónde:

**N** = Es la muestra

**O** = Son las observaciones que la investigadora ha realizado referente a los datos recopilados para el desarrollo de la investigación.

### **3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA**

#### **3.2.1. POBLACIÓN**

Al momento de definir la población, se puede tomar en cuenta a un grupo reducido o a una parte más amplia de personas dentro de la comunidad general (**Escobedo, 2009, pág. 115**); en función a ello, la población estaba conformada por abogados litigantes, trabajadores de la Procuraduría Pública, trabajadores de la Gerencia de Asesoría Jurídica, consejeros del Gobierno Regional de Huánuco, sumando 25 trabajadores.

#### **3.2.2. MUESTRA**

En el presente trabajo de investigación se utilizó la determinación no probabilista, la misma que ha sido dispuesta a criterio y juicio del autor. En tal sentido, la muestra estaba conformada por 03 Abogados Litigantes; 03 trabajadores de la Procuraduría Pública; 03 trabajadores de la Gerencia de Asesoría Jurídica y 03 consejeros del Gobierno Regional de Huánuco; siendo un total de 12 profesionales.

### **3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

#### **3.3.1. TÉCNICAS**

**Encuesta:** Se empleó para recoger información real sobre los efectos del Código de Ética de la Función Pública en la regulación de los

delitos contra la administración pública en sede del Gobierno Regional de Huánuco.

### **3.3.2. INSTRUMENTOS**

**El cuestionario:** Servirá como una herramienta indispensable para recoger datos procedentes de los expertos respecto a las variables a medir, pues su elaboración, aplicación y tabulación poseerán un alto valor científico.

### **3.3.3. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS**

Se analizó el instrumento de evaluación con el programa SPSS versión 22, y se evaluó su confiabilidad calculando el coeficiente Alfa de Cronbach, lo cual permitió saber qué tan constante era en medir lo que debía.

### **3.3.4. PLAN DE TABULACIÓN Y ANALISIS DE DATOS**

La tabulación es la creación de tablas o gráficos para su presentación, estadísticas detalladas después de definir las variables, identificar variables dignas de análisis por separado y las variables a recorrer de acuerdo con los objetivos establecidos luego resolver problemas y establecer metas. Si necesario se tomarán notas explicativas.

## CAPITULO IV

## RESULTADOS

### 4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

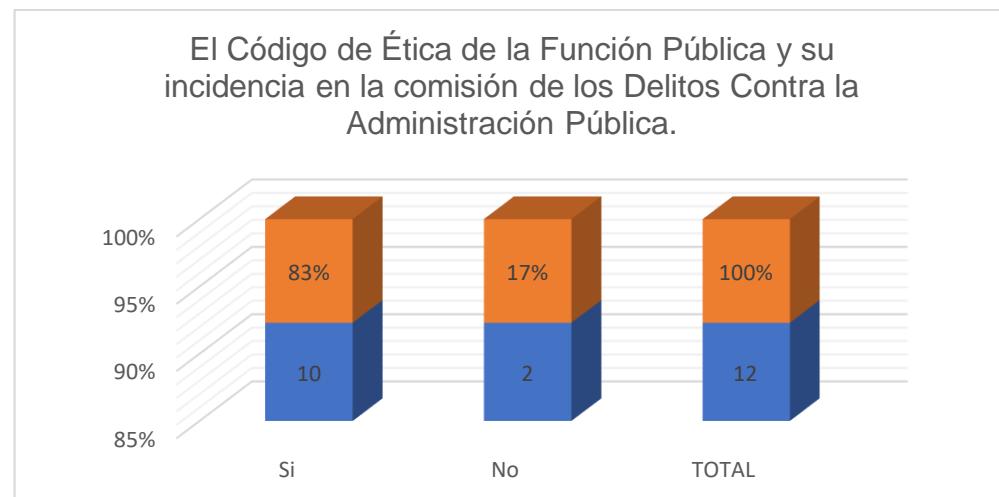
**Tabla 1**

*Distribución de la frecuencia del cuestionario Pregunta 1: ¿Considera usted, que el Código de Ética de la Función Pública, incide en la comisión de los Delitos Contra la Administración Pública?*

1. ¿Considera usted, que el Código de Ética de la Función Pública, incide en la comisión de los Delitos Contra la Administración Pública?		
Respuesta	Frecuencia	%
Si	10	83%
No	2	17%
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>100%</b>

**Figura 1**

*Distribución de la frecuencia del cuestionario Pregunta 1: ¿Considera usted, que el Código de Ética de la Función Pública, incide en la comisión de los Delitos Contra la Administración Pública?*



**Interpretación:** el presente gráfico nos ilustra en decir que, más del 83% de nuestra muestra probabilística consideran que el Código de Ética de la Función Pública, incide en la comisión de los Delitos Contra la Administración Pública. Pero aquí es de puntualizar que, el apartamiento de los funcionarios y servidores de este instrumento deontológico, va conllevar a la comisión de tipos penales configurados dentro del catálogo de normas de los delitos

especiales, que cometan funcionarios y servidores estatales, por comisión de su cargo. Mientras que, un 17% considera que, este Código de Ética de la Función Pública no incide en la comisión de los delitos antes mencionados.

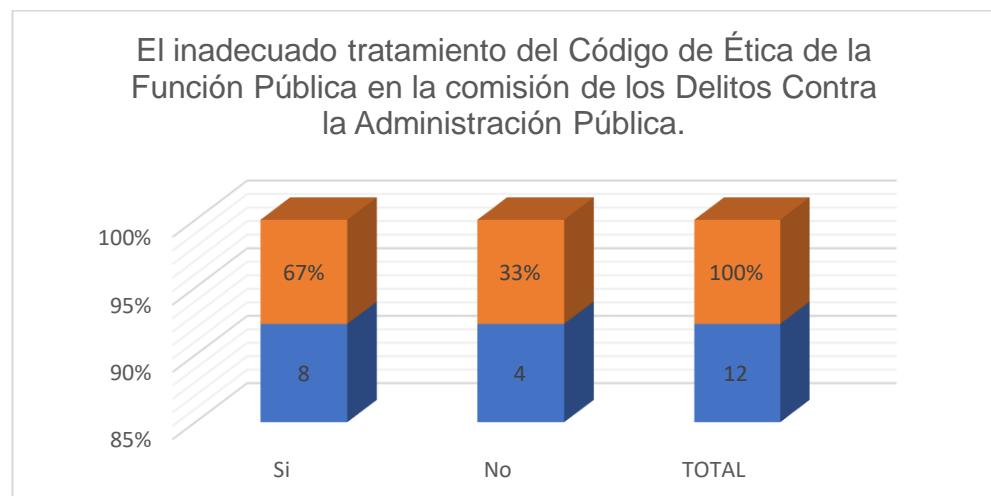
**Tabla 2**

*Distribucion de la frecuencia del cuestionario Pregunta 2: ¿Considera Usted, que el inadecuado tratamiento del Código de Ética de la Función Pública, motivaría la comisión de los Delitos Contra la Administración Pública?*

2. ¿Considera Usted, que el inadecuado tratamiento del Código de Ética de la Función Pública, motivaría la comisión de los Delitos Contra la Administración Pública?		
Respuesta	Frecuencia	%
Si	8	67%
No	4	33%
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>100%</b>

**Figura 2**

Distribucion de la frecuencia del cuestionario Pregunta 2: ¿Considera Usted, que el inadecuado tratamiento del Código de Ética de la Función Pública, motivaría la comisión de los Delitos Contra la Administración Pública?



**Interpretación:** El presente gráfico nos ilustra en decir que, el 67% de los encuestados consideran que, el inadecuado tratamiento del Código de Ética de la Función Pública, motiva la materialización de la comisión de los Delitos Contra la Administración Pública. La misma que, podemos subsumir en decir que, el alejamiento normativo, se basa fundamentalmente en el apartamento de los principios que rige el Código de la Función Pública, los mismos que son: 1) respeto, 2) Probidad, 3) Eficiencia, 4) Idoneidad, 5)

Veracidad, 6) Lealtad y obediencia, 7) Justicia y equidad, 8) Lealtad al Estado de Derecho, 9). Mientras que, un 33% consideran que es no influye en la comisión de los delitos propuestos en el catálogo de normas del Código Penal.

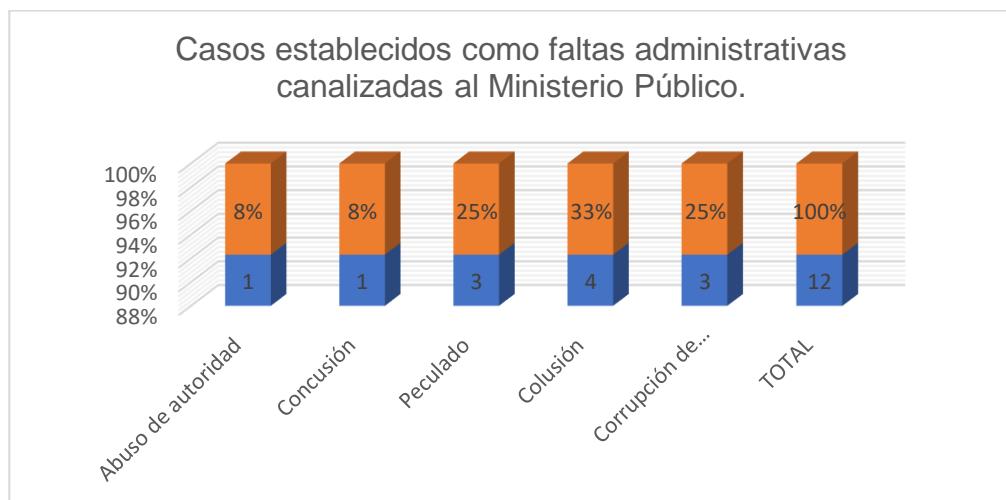
**Tabla 3**

*Distribución de la frecuencia del cuestionario Pregunta 3; ¿Qué tipo de casos establecidos como faltas administrativas han sido canalizadas al Ministerio Público?*

3. ¿Qué tipo de casos establecidos como faltas administrativas han sido canalizadas al Ministerio Público?		
Respuesta	Frecuencia	%
Abuso de autoridad	1	8%
Concusión	1	8%
Peculado	3	25%
Colusión	4	33%
Corrupción de funcionarios	3	25%
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>100%</b>

**Figura 3**

*Distribución de la frecuencia del cuestionario Pregunta 3; ¿Qué tipo de casos establecidos como faltas administrativas han sido canalizadas al Ministerio Público?*



**Interpretación:** De los casos establecidos como faltas en sede administrativa del Gobierno Regional de Huánuco, un 33% de los encuestados de nuestra población objetiva, consideran que, el delito de colusión en su gran mayoría ha sido derivados ante la instancia del Ministerio Público, preciando que dicho delito se configura dentro del ámbito de las contrataciones con el Estado, donde las unidades ejecutoras desean abastecerse de bienes,

servicios, obras y consultoría de obras públicas; asimismo, se tiene que, un 25%.

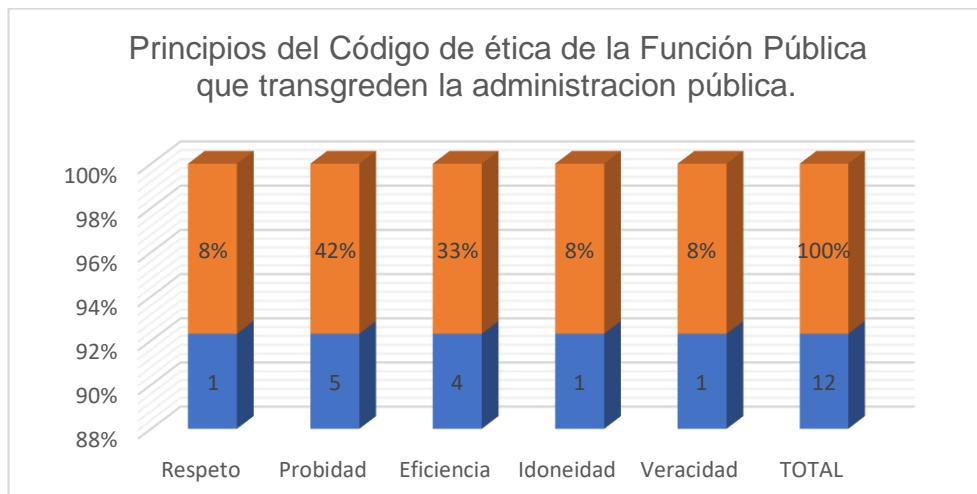
**Tabla 4**

*Distribución de la frecuencia del cuestionario Pregunta 4; ¿Qué principios del Código de ética de la Función Pública se transgreden en la comisión de Delitos Contra la Administración Pública?*

4. ¿Qué principios del Código de ética de la Función Pública se transgreden en la comisión de Delitos Contra la Administración Pública?		
Respuesta	Frecuencia	%
Respeto	1	8%
Probidad	5	42%
Eficiencia	4	33%
Idoneidad	1	8%
Veracidad	1	8%
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>100%</b>

**Figura 4**

*Distribución de la frecuencia del cuestionario Pregunta 4; ¿Qué principios del Código de ética de la Función Pública se transgreden en la comisión de Delitos Contra la Administración Pública?*



**Interpretación:** De los principios que se transgreden por la inaplicación del Código de Ética de la Función, el grueso de nuestra población con un 36% consideran que se vulnera el principio de Probidad, establecido en el Código aludido, asimismo, un considerable 29% consideran que, se vulnera el principio de eficiencia, seguida 21% se vulnera el Principio de Respeto; aclarando ello, como el respeto ante la Entidad.

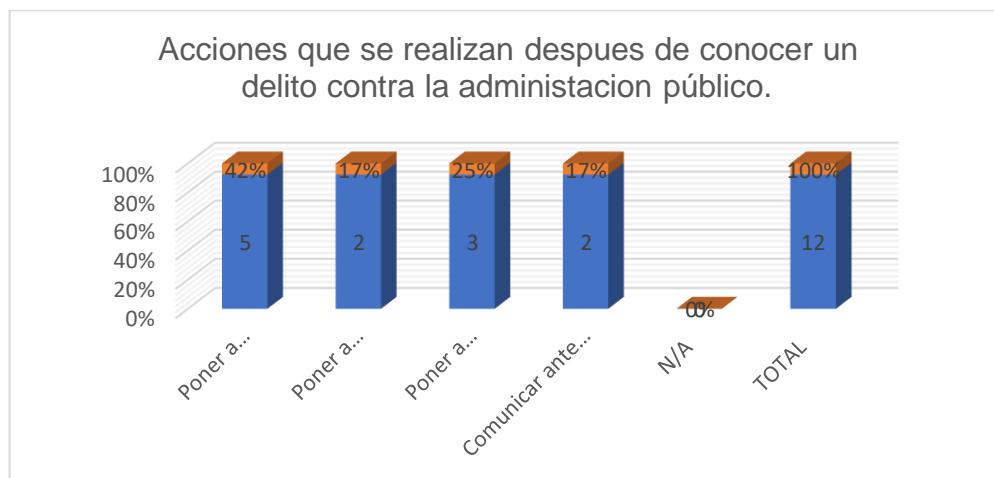
**Tabla 5**

*Distribución de la frecuencia del cuestionario Pregunta 5; ¿Qué acciones ha realizado Ud. después de conocer un delito contra la administración pública en su Entidad?*

5. ¿Qué acciones ha realizado Ud. después de conocer un delito contra la administración pública en su Entidad?		
Respuesta	Frecuencia	%
Poner a conocimiento del Ministerio Público	5	42%
Poner a conocimiento de Contraloría	2	17%
Poner a conocimiento de los consejeros	3	25%
Comunicar ante autoridad competente	2	17%
N/A	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>100%</b>

**Figura 5**

*Distribución de la frecuencia del cuestionario Pregunta 5; ¿Qué acciones ha realizado Ud. después de conocer un delito contra la administración pública en su Entidad?*



**Interpretación:** Un 42% de nuestros encuestados consideran que, de conocido un Delito Contra la Administración Pública, han puesto a conocimiento del Ministerio Público, a fin de que dicho organismo autónomo proceda conforme a sus funciones; asimismo un 25% considera que se ha puesto a conocimiento de los consejeros regionales a fin de que realicen actos de fiscalización que como función tienen. Asimismo, se tiene un 17% de nuestros encuestados consideran conveniente comunicar ante la autoridad competente, así como también a la Contraloría General de República, respectivamente; a fin de que, se realice actos de control.

**Tabla 6**

*Distribución de la frecuencia del cuestionario Pregunta 6; ¿En qué modalidades de las contrataciones públicas se presenta con mayor frecuencia los Delitos Contra la Administración Pública en el Gobierno Regional de Huánuco?*

6. ¿En qué modalidades de las contrataciones públicas se presenta con mayor frecuencia los Delitos Contra la Administración Pública en el Gobierno Regional de Huánuco?		
Respuesta	Frecuencia	%
Contratación de bienes	1	8%
Contratación de servicios	1	8%
Contratación de obras	7	58%
Consultoría de obras	3	25%
N/A	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>100%</b>

**Figura 6**

*Distribución de la frecuencia del cuestionario Pregunta 6; ¿En qué modalidades de las contrataciones públicas se presenta con mayor frecuencia los Delitos Contra la Administración Pública en el Gobierno Regional de Huánuco?*



**Interpretación:** El presente gráfico nos muestra que, con un 58% de las contrataciones de ejecución de obras públicas es en la que, mayormente se configuran los delitos especiales, en la ejecución de obras se da mayor flujo de inversiones; asimismo, con un considerable 25% de nuestros encuestados manifiestan que, la comisión de estos delitos especiales, también devienen de la contratación de consultorías en obras como son la Elaboración de Proyectos de Inversión Pública, consistentes en (Fichas Técnicas, Estudios de Pre inversión y Expediente Técnicos), respectivamente.

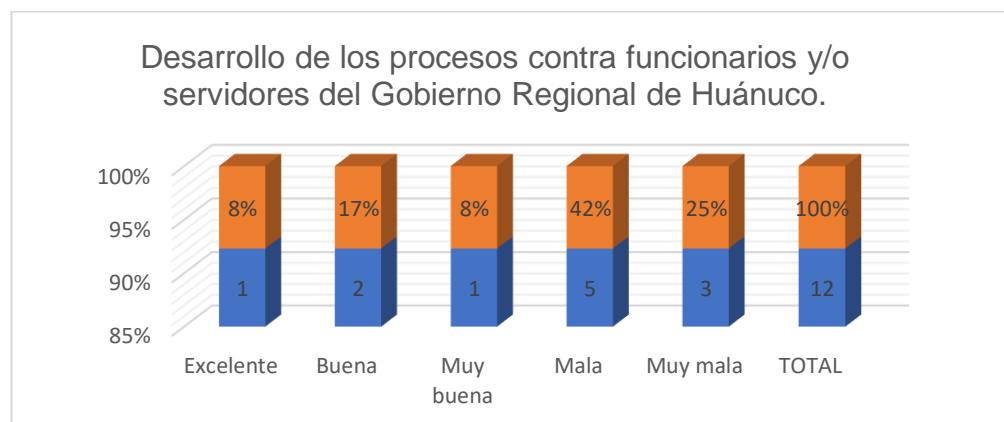
**Tabla 7**

*Distribución de la frecuencia del cuestionario Pregunta 7; ¿Cómo considera usted, el desarrollo de los procesos seguidos contra funcionarios y/o servidores del Gobierno Regional de Huánuco en sede del Ministerio Público?*

7. ¿Cómo considera usted, el desarrollo de los procesos seguidos contra funcionarios y/o servidores del Gobierno Regional de Huánuco en sede del Ministerio Público?		
Respuesta	Frecuencia	%
Excelente	1	8%
Buena	2	17%
Muy buena	1	8%
Mala	5	42%
Muy mala	3	25%
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>100%</b>

**Figura 7**

*Distribución de la frecuencia del cuestionario Pregunta 7; ¿Cómo considera usted, el desarrollo de los procesos seguidos contra funcionarios y/o servidores del Gobierno Regional de Huánuco en sede del Ministerio Público?*



**Interpretación:** El desarrollo de los procesos seguidos contra funcionarios y/o servidores del Gobierno Regional de Huánuco en sede del Ministerio Público, nuestra muestra poblacional considera en un 42% como mala en la conducción de la misma, y, como muy mala en un 25% que a nuestro entender debido a la mala percepción que algunas personas tienen respecto al desempeño fiscal, en la persecución de los delitos, muchas veces casos alarmantes en la sociedad caen al archivo en su sede institucional, con 17% ven de forma positiva la conducción de los procesos en el Ministerio Público.

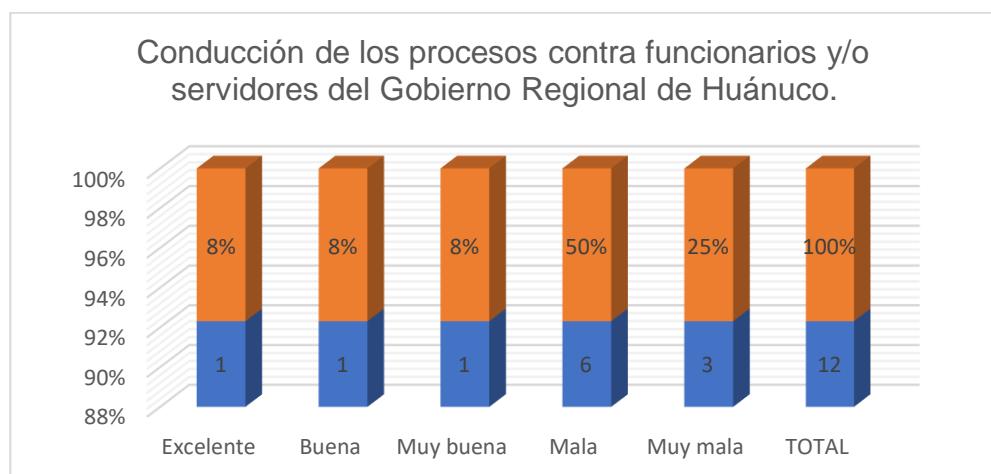
**Tabla 8**

*Distribución de la frecuencia del cuestionario Pregunta 8; ¿Cómo valora usted la conducción de los procesos seguidos contra funcionarios y/o servidores?*

8. ¿Cómo valora usted la conducción de los procesos seguidos contra funcionarios y/o servidores?		
Respuesta	Frecuencia	%
Excelente	1	8%
Buena	1	8%
Muy buena	1	8%
Mala	6	50%
Muy mala	3	25%
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>100%</b>

**Figura 8**

*Distribución de la frecuencia del cuestionario Pregunta 8; ¿Cómo valora usted la conducción de los procesos seguidos contra funcionarios y/o servidores?*



**Interpretación:** un 50% de los encuestados consideran que la labor instaurada en sede jurisdiccional se considera muy mala, respecto a su percepción en la forma de impartir justicia. Asimismo, un 25% de los encuestados consideran que, como muy mala. Acciones que nos permiten colegir que, es necesario el acercamiento de este importante poder a la sociedad, debido a que la percepción en esta materia se encuentra con bajos dígitos en su aprobación.

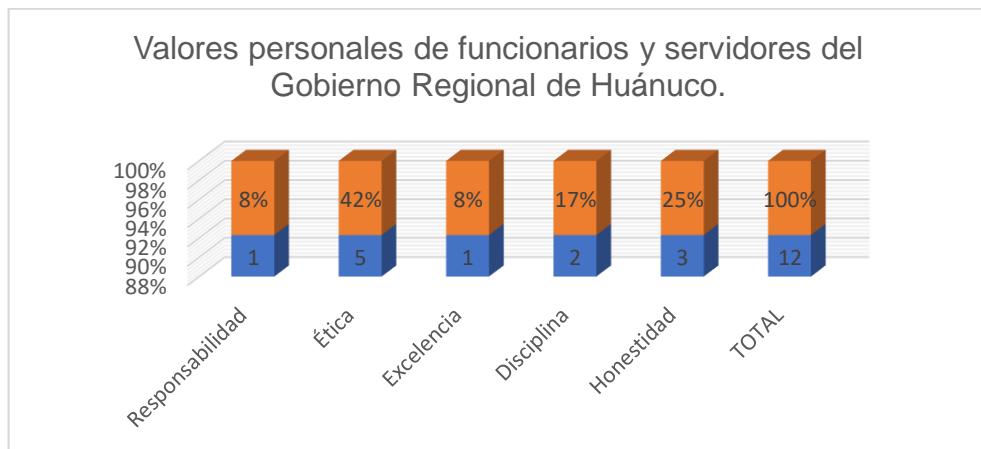
**Tabla 9**

*Distribución de la frecuencia del cuestionario Pregunta 9; ¿Qué valores personales deberían tener los funcionarios y servidores que conducen la administración del Gobierno Regional de Huánuco?*

9. ¿Qué valores personales deberían tener los funcionarios y servidores que conducen la administración del Gobierno Regional de Huánuco?		
Respuesta	Frecuencia	%
Responsabilidad	1	8%
Ética	5	42%
Excelencia	1	8%
Disciplina	2	17%
Honestidad	3	25%
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>100%</b>

**Figura 9**

*Distribución de la frecuencia del cuestionario Pregunta 9; ¿Qué valores personales deberían tener los funcionarios y servidores que conducen la administración del Gobierno Regional de Huánuco?*



**Interpretación:** Nuestros encuestados consideran que los funcionarios y servidores que conducen la administración del Gobierno Regional de Huánuco, deben de tener valores deontológicos, los mismos que, un 42% consideran que deben tener ética en el desempeño de sus funciones, entendiéndose por ello, como el conglomerado de normas de carácter moral que, rigen la conducta de las personas en el decurso de su vida; asimismo, un 25% de los encuestados consideran que, que dichos trabajadores deben de tener responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones, signados ellos, en el reglamento de Organización y Funciones, que rige la dinámica interna de la Entidad; y, un 17% consideran que deben de tener disciplina en su desempeño.

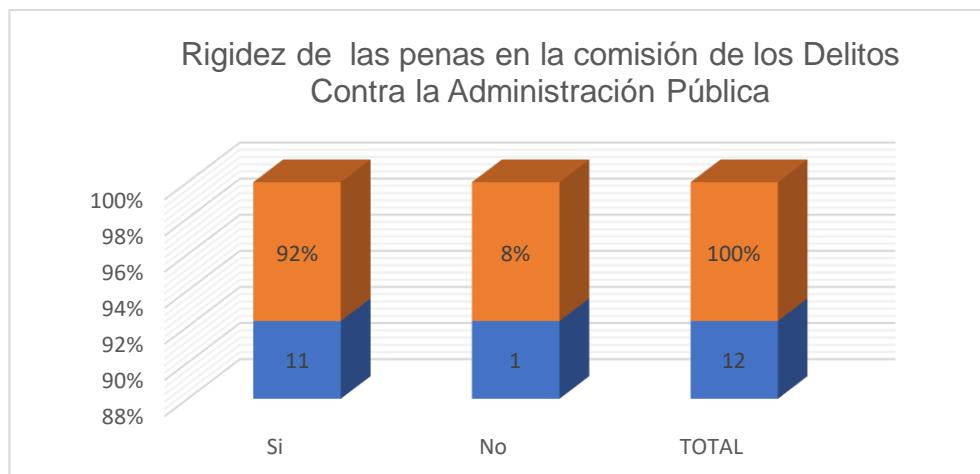
**Tabla 10**

*Distribución de la frecuencia del cuestionario Pregunta 10, ¿Considera Ud., que, en el Parlamento se debe hacer más rígidos las penas por la comisión de los Delitos Contra la Administración Pública?*

10. ¿Considera Ud., que, en el Parlamento se debe hacer más rígidos las penas por la comisión de los Delitos Contra la Administración Pública?		
Respuesta	Frecuencia	%
Si	11	92%
No	1	8%
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>100%</b>

**Figura 10**

*Distribución de la frecuencia del cuestionario Pregunta 10, ¿Considera Ud., que, en el Parlamento se debe hacer más rígidos las penas por la comisión de los Delitos Contra la Administración Pública?*



**Interpretación:** Nuestra población muestral con un 92% considera que es responsabilidad del Poder Legislativo, dictar las políticas de criminalidad en el país, y dentro de ellos, endurecer las penas en la comisión de Delitos Contra la Administración Pública. Ellos debido a que, las penas que se establecen en el catálogo de normas del Código Penal, a vista de nuestros encuestados son muy benignas en su imposición.

## **CAPITULO V**

### **DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

Analizando la composición de las dos variables, que se establecen como: Código de Ética de la Función Pública, incide en la comisión de los Delitos Contra la Administración Pública, donde se ha tenido que, un 83% de nuestros encuestados, manifestando que, este instrumento deontológico si incide en la comisión de los delitos contra la administración pública, motivando también que, algunos funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Huánuco, incurrirían en la comisión de los Delitos Contra la Administración Pública, atentando contra el normal funcionamiento.

Asimismo, se tiene que, respecto a los principios que se amparan dentro del Código de Ética de la Función Pública, muchos de ellos se transgreden cuando se lesiona un bien jurídico dentro de la administración del Gobierno Regional, siendo ello con un 42% la probidad, asimismo, se tiene con un 33% la eficiencia; mientras que un 8% consideran que se atentaría contra el respeto, idoneidad y veracidad respectivamente.

De conocido un delito reportado contra la Administración Pública, nuestros encuestados consideran que, han reportado la misma al Ministerio Público con un 42% a fin de que dichos representantes de la Ley procedan conforme a sus funciones al momento de ejercer el *ius puniendi*. Asimismo, un 25% han establecido que, han dado parte o dan parte de dichos actos a los consejeros del Gobierno Regional, a fin de que ejerciten su labor de fiscalización de los casos, dados ante su administración; por otra parte, se aprecia que, también se pone a conocimiento de la Contraloría General de la República a fin de que ejercer su labor de control concurrente a dicha Entidad, y similarmente a autoridad competente, siendo ellos con un 17% en su apreciación. Respecto de las modalidades de las contrataciones públicas se presenta con mayor frecuencia los Delitos Contra la Administración Pública en el Gobierno Regional de Huánuco, en su gran mayoría en la ejecución de obras públicas, con un 58%, considerando que, las obras son el ente donde se dinamiza el grueso de las inversiones y haciéndose más atractivo para

algunos trabajadores, en el abandono de su deber especial. Similarmente se tiene que, las contrataciones en consultoría de obras como expedientes técnicos, estudios de pre inversión y fichas técnicas, con un 25% también motivaría la comisión de los delitos especiales; los mismos que a nuestro entender mueven más el flujo de las inversiones en la Entidad. Respecto a los valores personales deberían tener los funcionarios y servidores que conducen la administración del Gobierno Regional de Huánuco, un considerable número han manifestado que, el principal valor vendría a ser la ética con un 42%, en la función pública que deberían tener los servidores en dicha Entidad; asimismo un 25% manifestaron que deberían tener honestidad, en el desempeño de sus funciones; un 17% manifestaron que es disciplina en el cumplimiento de su deber.

## CONCLUSIONES

1. Los efectos que genera el Código de Ética de la Función Pública, en la regulación de los delitos funcionariales se materializa en que, permite al legislador, dictar leyes más severas por delitos que solo son cometidos por funcionarios y servidores públicos, haciéndolo hasta ahora en ser imprescriptibles, en sus diferentes modalidades, como son: abuso de autoridad, concusión, peculado, colusión y corrupción de funcionarios, recogidos en el catálogo de normas del Código Penal.
2. La incidencia del Código de Ética de la Función Pública, en la regulación de los delitos funcionariales, se establece en que muchos funcionarios y servidores estatales, en Sede del Gobierno Regional de Huánuco, cometen faltas administrativas que, conllevan a responsabilidades de carácter administrativo, penal, civil; en razón a ello permiten al legislador materializar su tratamiento legislativo en la actualización del Código Penal, en el tratamiento dialéctico de los delitos contra la Administración Pública.
3. Respecto de los principales delitos que se cometen contra la administración pública, que se generan producto de la inaplicación del Código de Ética de la Función Pública, han sido determinado que, el principal delito que se comete con más frecuencia, han sido el delito de Colusión y Peculado de Uso por Apropiación; en el primer caso es que se genera en el ámbito de las contrataciones con el Estado, donde algunos funcionarios y servidores públicos buscan direccionar contratos en las adjudicaciones de bienes, servicios, obras y consultoría de obras públicas; y en el caso del Peculado se debe entender como delito de corrupción que cometen funcionarios y servidores públicos, cuando se apropiá o desvíe para beneficio propio o de terceros fondos o bienes del Estado que se les confiere por razón de su cargo o está dentro de su custodia o administración.
4. La comisión de los Delitos Contra la Administración Pública, motivados por el alejamiento del Código de Ética de Administración Pública, por parte

de algunos funcionarios y servidores estatales, tienden a descreditar en sobremanera el espíritu de las profesiones en la Sede Central del Gobierno Regional de Huánuco; conllevándose con ello, a la deslegitimización de la institucionalidad del mismo Estado y por ende la pérdida de credibilidad de funcionarios y servidores por parte de la ciudadanía. Asimismo, el alejamiento del Código de Ética de la Función Pública, por parte de algunos trabajadores, encuentra su tratamiento de sanción en los diferentes colegios profesionales; pudiendo ser, la amonestación verbal, escrita, sanción o destitución de la función pública e inhabilitación por parte de la institucionalidad del Colegio Profesional.

## **RECOMENDACIONES**

1. A las instituciones educativas tanto públicas como privadas y dentro de ello, a las universidades, a reformular su currículo, incorporando cursos de ética a fin de que nuestros estudiantes en sus diferentes niveles tengan claro en el cumplimiento del deber en las profesiones.
2. Las unidades ejecutoras que gozan de autonomía política y administrativa, deben conformar y fortalecer su tribunal de ética, con profesionales probos, a fin de resolver pretensiones de inconducta funcional por parte de funcionarios y servidores estatales.
3. La Entidad del Gobierno Regional de Huánuco, debe impulsar dentro su institución, la programación de cursos de tratamiento del Código de Ética de la Función Pública, a fin de fortalecer las capacidades de sus trabajadores y, como ellas están vinculadas con la comisión de los Delitos Contra la Administración Pública.
4. Implementar programas permanentes de capacitación sobre ética pública, conflictos de intereses y responsabilidad administrativa, dirigidos a todos los servidores del Gobierno Regional de Huánuco.
5. Reforzar las funciones de la Oficina de Integridad, Recursos Humanos y Control Interno, para asegurar un monitoreo sistemático del cumplimiento del Código de Ética y de las conductas funcionales.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALVITES HERVAY, José Manuel (2018).** El Código De Ética De La Función Pública Y La Mejora De La Gestión Pública De La Sede Central Del Gobierno Regional De Apurímac 2018.
- AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL; (2015; pág. 153),** Principios, deberes y prohibiciones en la Función Pública Éticas en la Función Pública: Guía para funcionarios y servidores del Estado
- BARRETO MINAYA, Lisset Mayumi (2022).** Ética de la función pública y desempeño laboral de los funcionarios en una Municipalidad Distrital de Huaraz.
- CHAGCHA SOLIS, Carlos. (2022);** Ética Pública: herramienta pendiente de la Lucha Anticorrupción en el Ecuador
- COMISIÓN DE ALTO NIVEL ANTICORRUPCIÓN (CAN) (2016; pág. 65);**
- CORREA FREITAS, Rubén (2020).** Los principios fundamentales de la ética en la función pública uruguaya. Revista de la Facultad de Derecho (49) – julio a diciembre de 2020. Pág. 29.
- COUSO SALAS, Javier. (2009);** El Desafío Ético en la Función Pública: el caso de Carabineros de Chile.
- ELADIA ROSS Zarina. (2009);** El Desafío Ético en la Función Pública: el caso de Carabineros de Chile.
- HORTAL alonso, augusto;** (2002); Ética General de las Profesiones. Fondo Editorial: Centros Universitarios de la Compañía de Jesús. Pág.
- LEY N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública. MONTOYA VIVANCO, Yvan (2015; pág. 150).** Manual sobre delitos contra la administración pública. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- PACOMPIA CONDORI, Abraham Alexander (2020).** Alcances y limitaciones del código de ética en la función pública y su reglamento, como mecanismo de prevención de corrupción de funcionarios.
- REATEGUI SANCHEZ, James (2017);** Delitos Contra la Administración Pública en el Código Penal. Jurista Editores, pág. 1228.
- RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 141-2021-GRH/GGR;** de fecha 06 de mayo de 2021, que, contiene la **DIRECTIVA GENERAL N° 002-**

## **2021-GRH-ORA/ORH**

- ROJAS VARGAS, Fidel.** Apuntes sobre Delitos Contra la Administración Pública (2009; pág. 67). Fondo Editorial de la Contraloría General de la República.
- ROJAS VARGAS, Fidel.** Delitos Contra la Administración Pública (2007; pág. 1381; pág. 67). Editorial Grijley.
- ROJAS VARGAS, Fidel (2020);** Manual operativo de los delitos contra la administración pública cometidos por funcionarios públicos. Editorial: GRIJLEY, pág. 686.
- SALINAS SICCHA,** Ramiro; Delitos Contra la Administración Pública (2019). Editorial: *iustitia*. Pág. 809.
- SAL Y ROSAS GONZALES, Luz Victoria (2020).** El nivel de conocimiento del Código de Ética en los servidores en una entidad pública, Lima 2021.
- SECRETARÍA DE LA INTEGRIDAD PÚBLICA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS (2021; pág. 104).** Integridad Pública Guía de Conceptos y Aplicaciones.
- SENTENCIA STS 841/2013,** de 18 de noviembre de 2013.
- SUAREZ CANSAYA, Joel Renzo, (2021).** Eficacia del código de ética en la función pública como mecanismo de prevención en la lucha contra la corrupción de funcionarios de una institución pública de Arequipa período 2021.
- TARAZONA TUCTO, Mao, (2020).** Influencia del ejercicio profesional del Abogado en la administración pública, en la determinación de responsabilidades administrativas.
- TARAZONA TUCTO, Mao, (2019).** Efecto de la deontología en la determinación de responsabilidades administrativas del Gobierno Regional de Huánuco, periodo 2015 – 2018.
- VILLA STEIN, Javier;** Derecho Penal Parte General (2015). ARA Editores. Pág. 869.
- VILLAVICENCIO TERREROS, Felipe. et. Alt. (s/f. pág. 103),** Problemática de los Delitos Contra la Administración Pública. Centro de Estudios en Derecho Penal (CEDP) Facultad de Derecho Universidad de San Martín de Porres.

**ZAMORA LECLÉRE, Julia (2009; pág. 58).** Ética de la Función Pública y Buen Gobierno. Fondo Editorial de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza.

## **COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

Cerrón Huayanay, A. (2025). *Efectos del código de ética de la función pública en la regulación de los delitos contra la administración pública, en el Gobierno Regional de Huánuco período 2023 – 2024* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

## **ANEXOS**

## ANEXO 1

### MATRIZ DE CONSISTENCIA

**TITULO: EFECTOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN LA REGULACIÓN DE LOS DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO PERÍODO 2023 – 2024**

FORMULACIÓN DE LOS PROBLEMAS	FORMULACIÓN DE LOS OBJETIVOS	FORMULACIÓN DE LAS HIPÓTESIS	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES			MARCO METODOLÓGICO
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	TIPO DE INVESTIGACION
¿Cuáles son los efectos del Código de Ética de la Función Pública en la regulación de los delitos contra la Administración Pública, en el Gobierno Regional de Huánuco, periodo 2023 - 2024?	Determinar cuáles son los efectos del Código de Ética de la Función Pública en la regulación de los delitos contra la Administración Pública, en el Gobierno Regional de Huánuco, periodo 2023 – 2024.	El Código de Ética de la Función Pública, tiene efectos directos en la regulación de los delitos contra la administración pública, en el Gobierno Regional de Huánuco, periodo 2023 – 2024.	VARIABLE INDEPENDIENTE	Dimensiones de la variable independiente	Indicadores de la variable independiente	Aplicada <b>ENFOQUE DE INVESTIGACION</b>
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	VARIABLE DEPENDIENTE	Dimensión de la Variable dependiente	Indicadores de la variable dependiente	Cuantitativo <b>NIVEL DE INVESTIGACION</b>
PE1. ¿De qué manera incide el Código de Ética	OE1. Determinar de qué manera	HE1. El Código de Ética de la Función Pública	Delitos Contra la Administración Pública	Resoluciones Administrativas	▪ Sentencias consentidas ejecutorias	Descriptivo – Explicativo <b>DISEÑO DE INVESTIGACION</b>
					y	No experimental <b>POBLACION</b>
						25 trabajadores del Gobierno Regional. <b>MUESTRA</b>
						12 trabajadores. <b>TECNICAS</b>
						Encuesta <b>INSTRUMENTOS</b>
						Cuestionario de encuesta.

<p>de la Función Pública en la regulación de los delitos Contra la Administración pública en el Gobierno Regional de Huánuco?</p>	<p>incide el Código de Ética de la Función Pública en la regulación de los delitos Contra la Administración de los delitos contra la Administración Pública en el contra la Administración Pública en el Gobierno Regional de Huánuco.</p>	<p>Pública incide en la regulación de los delitos contra la Administración Pública en el Gobierno Regional de Huánuco.</p>	<p><b>Principios</b></p> <p>Procedimiento de los expedientes tramitados a través de la oralidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Celeridad, imparcialidad, inmediación, concentración, sencillez, y publicidad</li> <li>▪ Disposiciones</li> <li>▪ Providencias</li> <li>▪ Requerimientos</li> </ul>
<p><b>PE2.</b> ¿Cuáles son los principales Delitos Contra la Administración Pública que se generan, producto de la inaplicación del Código de Ética de la Función Pública en el Gobierno Regional de Huánuco?</p>	<p><b>HE2.</b> Los principales delitos contra la Administración Pública que se generan, producto de la inaplicación del Código de Ética de la Función Pública en el Gobierno Regional de Huánuco.</p>	<p><b>OE2.</b> Determinar cuáles son los principales Delitos Contra la Administración Pública que se generan, producto de la inaplicación del Código de Ética de la Función Pública en el Gobierno Regional de Huánuco.</p>		

## **ANEXO 2**

### **CUESTIONARIO**

**TITULO DE LA INVESTIGACIÓN:** Efectos del Código de Ética de la Función Pública en la regulación de los Delitos Contra la Administración Pública, en el Gobierno Regional de Huánuco período 2023 – 2024.

**Indicaciones:**

Marque con una (X) la alternativa que corresponde a su respuesta y escriba su fundamento la misma.

- 1. ¿Considera usted, que el Código de Ética de la Función Pública, incide en la comisión de los Delitos Contra la Administración Pública?**
  - a) Si
  - b) No
  
- 2. ¿Considera Usted, que el inadecuado tratamiento del Código de Ética de la Función Pública, motivaría la comisión de los Delitos Contra la Administración Pública?**
  - a. Si
  - b. No
  
- 3. ¿Qué tipo de casos establecido como faltas administrativas han sido canalizadas al Ministerio Público?**
  - a. Abuso de autoridad
  - b. Concusión
  - c. Peculado
  - d. Colusión
  - e. Corrupción de funcionarios
  
- 4. ¿Qué principios del Código de la Función Pública se transgreden en la comisión de Delitos Contra la Administración Pública?**
  - a. Respeto
  - b. Probidad
  - c. Eficiencia
  - d. Idoneidad
  - e. Veracidad
  
- 5. ¿Qué acciones ha realizado Ud. después de conocer un delito contra la administración pública en su Entidad?**
  - a. Poner a conocimiento del Ministerio Público
  - b. Poner a conocimiento de Contraloría

- c. Poner a conocimiento de los consejeros
  - d. Comunicar ante autoridad competente
  - e. N/a
- 6. ¿En qué modalidades de las contrataciones públicas se presenta con mayor frecuencia los Delitos Contra la Administración Pública en el Gobierno Regional de Huánuco?**
- a. Contratación de bienes
  - b. Contratación de servicios
  - c. Contratación de obras
  - d. Consultoría de obras
  - e. N/a
- 7. ¿Cómo considera usted, el desarrollo de los procesos seguidos contra funcionarios y/o servidores del Gobierno Regional de Huánuco en sede del Ministerio Público?**
- a. Excelente
  - b. Buena
  - c. Muy buena
  - d. Mala
  - e. Muy mala
- 8. ¿Cómo valora usted la conducción de los procesos seguidos contra funcionarios y/o servidores?**
- a. Excelente
  - b. Buena
  - c. Muy buena
  - d. Mala
  - e. Muy mala
- 9. ¿Qué valores personales deberían tener los funcionarios y servidores que conducen la administración del Gobierno Regional de Huánuco?**
- a. Responsabilidad
  - b. Ética
  - c. Excelencia
  - d. Disciplina
  - e. Honestidad
- 10. ¿Considera Ud., que, en el Parlamento se debe hacer más rígidos las penas por la comisión de los Delitos Contra la Administración Pública?**
- a. Si
  - b. No

## ANEXO 3

### CONSENTIMIENTO INFORMADO



**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**  
**FICHA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO**

La presente investigación es desarrollada por la **Br. CERRÓN HUAYANAY Astrid Carla Leonor**, egresado de la escuela académico profesional de Derechos y ciencias Políticas, cuyo objetivo es Determinar cuáles son los efectos del Código de Ética de la Función Pública en la regulación de los delitos contra la Administración Pública en el Gobierno Regional de Huánuco.

Yo identificado con el DNI \_\_\_\_\_

Entiendo que la información registrada será confidencial y sólo conocida por el equipo de investigación. Además, mi identidad será conocida solamente por los investigadores, ya que mis datos serán registrados con un pseudónimo. También entiendo que la información será procesada privilegiando el conocimiento compartido y de ninguna manera se podrá identificar mis respuestas y opiniones en la etapa de publicación de resultados.

Asimismo, sé que puedo negarme a participar o retirarme en cualquier etapa de la investigación, sin expresión de causa.

Sí, acepto voluntariamente brindar información oportuna en este estudio.

Firma -----

Fecha: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

## ANEXO 4

### VALIDACIÓN DE EXPERTOS

#### TABLA DE VALIDACIÓN DE EXPERTOS



**Apellidos y Nombres del Experto:** Palacín Nalvarte, Diego Wilder

**Título y/o Grado académico:** Doctor ( ) Magister (X) Otros ( )

**Nombre del Instrumento:** Cuestionario

**Título de la Investigación:** Efectos del Código de Ética de la Función Pública en la Regulación de los Delitos Contra la Administración Pública, en el Gobierno Regional de Huánuco Período 2023 – 2024.

**Autora:** Br. CERRÓN HUAYANAY Astrid Carla Leonor

**Fecha:** 25/11/2024

#### ASPECTOS DE VALIDACION

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0 - 20%	Regular 21 - 50%	Bueno 51 - 70%	Muy Bueno 71 - 80%	Excelente 81 - 100%
<b>Claridad</b>	Esta formulado con lenguaje apropiado					X
<b>Objetividad</b>	Esta expresado en conducta observable					
<b>Actualidad</b>	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología					X
<b>Organización</b>	Existe una organización lógica					X
<b>Suficiencia</b>	Comprende los aspectos de cantidad y calidad					X
<b>Consistencia</b>	Está basado en aspectos teóricos y científicos acordes a la Tecnología					X
<b>Coherencia</b>	Existe relación entre las dimensiones e indicadores					X
<b>Metodología</b>	Responde al propósito del trabajo considerando los objetivos Planteados					X
<b>Pertinencia</b>	El instrumento es adecuado al tipo de investigación					

Mg. Diego Wilder Palacín Nalvarte  
INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA SUPERIOR  
DNI: 77141984

### TABLA DE VALIDACIÓN DE EXPERTOS

**Apellidos y Nombres del experto:** Salinas Ordoñez, Lester Froilan

**Título y/o Grado académico:** Doctor (X) Magister ( ) Otros ( )

**Nombre del Instrumento:** Cuestionario

**Título de la Investigación:** Efectos del Código de Ética de la Función Pública en la Regulación de los Delitos Contra la Administración Pública, en el Gobierno Regional de Huánuco Período 2023 – 2024.

**Autora:** Br. CERRÓN HUAYANAY Astrid Carla Leonor

**Fecha:** 25/11/2024

#### ASPECTOS DE VALIDACION

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0 - 20%	Regular 21 - 50%	Bueno 51 - 70%	Muy Bueno 71 - 80%	Excelente 81 - 100%
Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado					X
Objetividad	Esta expresado en conducta observable					X
Actualidad	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología					
Organización	Existe una organización lógica					X
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad					
Consistencia	Está basado en aspectos teóricos y científicos acordes a la Tecnología					X
Coherencia	Existe relación entre las dimensiones e indicadores					X
Metodología	Responde al propósito del trabajo considerando los objetivos Planteados					X
Pertinencia	El instrumento es adecuado al tipo de investigación					X



Dr. SALINAS ORDOÑEZ, LESTER FROILAN  
DNI: 40349762

## TABLA DE VALIDACIÓN DE EXPERTOS

**Apellidos y Nombres del experto:** Escalante Soplin, José E.

**Título y/o Grado académico:** Doctor ( ) Magister (X) Otros ( )

**Nombre del Instrumento:** Cuestionario

**Título de la Investigación:** Efectos del Código de Ética de la Función Pública en la Regulación de los Delitos Contra la Administración Pública, en el Gobierno Regional de Huánuco Período 2023 – 2024.

**Autor:** Br. CERRÓN HUAYANAY Astrid Carla Leonor

**Fecha:** 25/11/2024



### ASPECTOS DE VALIDACION

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0 - 20%	Regular 21 - 50%	Bueno 51 - 70%	Muy Bueno 71 - 80%	Excelente 81 - 100%
Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado					X
Objetividad	Esta expresado en conducta observable					X
Actualidad	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología					X
Organización	Existe una organización lógica					X
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad					X
Consistencia	Está basado en aspectos teóricos y científicos acordes a la tecnología					X
Coherencia	Existe relación entre las dimensiones e indicadores					X
Metodología	Responde al propósito del trabajo considerando los objetivos planteados					X
Pertinencia	El instrumento es adecuado al tipo de investigación					X

  
 Jose E. Escalante Soplin  
 ABOGADO  
 Reg. N° 1072 C.A.H.

## ANEXO 5

### APROBACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

**SOLICITO :** Autorización para realizar trabajo de investigación.

AL HUÁNUCO  
OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y PESO DOBLE  
Unidad de Trámite Documental

**Sr. ANTONIO LEONIDAS PULGAR LUCAS**  
**GOBERNADOR REGIONAL DE HUÁNUCO**

01 OCT. 2024

Reg. de Emp. 07.11.4665

Reg. de Doc. 07.11.800.235

Firma: \_\_\_\_\_ Huay 15/10/2024 Prim. V

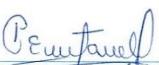
Yo Astrid Carla Leonor CERRÓN HUAYANAY, identificada con DNI N° 71250203, domiciliada en el Jr. Esteban Pavletich 651 – Huánuco, bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, de la Universidad de Huánuco - UDH, ante usted, respetuosamente expongo:

Que, contando con la **APROBACIÓN** de Proyecto de Tesis denominado "**EFFECTOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN LA REGULACIÓN DE LOS DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO PERÍODO 2023-2024**", el cual fue aprobado mediante Resolución N° 794-2024-DFD-UDH, de fecha 16 de agosto del 2024, por lo cual solicito a usted, autorización para realizar el trabajo de investigación y así poder cumplir con los objetivos de la investigación.

**Por lo expuesto;**

Ruego a usted, acceder mi petición por ser de justicia que espero alcanzar.

Huánuco, 01 de octubre del 2024.

  
\_\_\_\_\_  
Astrid Carla L. CERRÓN HUAYANAY  
DNI. 71250203